

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON ÉNFASIS
EN EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**

MANUAL DE CONVIVENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
MONSEÑOR
AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional de un colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. También se puede definir como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013, citado por MEN, s.f.).

El presente Manual de convivencia de la Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez escolar contempla los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos organizacionales, pedagógicos y de las relaciones interpersonales para todos los estamentos de la comunidad educativa. Es el producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana, individual y colectiva.

Este Manual de Convivencia pretende:

1. Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
2. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, procedimientos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la institución.
3. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral basada en el saber, el hacer, el convivir y el ser.
4. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad educativa en la solución de los conflictos que afectan la convivencia escolar.

En concordancia con lo anterior, Directivos, Docentes, Administrativos, Estudiantes y Padres de Familia nos comprometemos a vivenciar el presente Manual de Convivencia para buscar en todo momento la construcción de una verdadera COMUNIDAD EDUCATIVA.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

La Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, en el 2027, será reconocida por la formación integral de personas basada en el saber, saber hacer, saber ser y saber convivir para el desarrollo de competencias acordes con el contexto y las demandas de la sociedad actual.

MISIÓN

La I. E. D. Monseñor Agustín Gutiérrez, es una comunidad educativa incluyente de carácter público que promueve una formación integral basada en el aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir para el desarrollo de competencias acordes con el contexto y las demandas de la sociedad actual.

OBJETIVO GENERAL

Formar personas íntegras mediante el aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir para el desarrollo de competencias acordes con el contexto y las demandas de la sociedad actual.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.1 NOMBRE OFICIAL: Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez

1.2 NOMBRE COMÚN COMO SE IDENTIFICA: IDEMAG

1.3 DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Calle 5 No. 6 - 00

1.4 CONTACTOS: Teléfono: Voz y WhatsApp 322 8808729
Página Web: www.iedemag.co/
Correo: coldemag@hotmail.com.

1.5 FUNDACIÓN: 1948 por Monseñor Agustín Gutiérrez Jiménez

1.6 OFICIALIZACIÓN: 3 de diciembre de 1996 mediante Ordenanza 062.

1.7 APROBACIÓN: Preescolar y Básica, Resolución 004548 de 2003, Jornada Única Resolución 005021 de 2018. Bachillerato Adultos Resolución 009848 de 2005

1.8 CÓDIGO ICFES: Jornada Ordinaria 008508. Adultos 126979

1.9 CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Departamental, Monseñor Agustín Gutiérrez, es una institución educativa de carácter oficial, creada por la Ordenanza 062 del 3 de Diciembre de 1996 y aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Resolución 4548 del 19 de 2003 para impartir enseñanza formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica en los ciclos de Primaria y Secundaria, Resolución 005021 del 21 de junio de 2018 para Jornada Única en la educación media académica y mediante Resolución 09847 de 2005 para impartir Educación para Adultos, en jornada de fin de semana en los ciclos III, IV, V y VI.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

1.10 INTEGRACIÓN

La Institución está integrada así:

SEDE B: JARDÍN INFANTIL
DEPARTAMENTAL
(Preescolar)

SEDE C: CONCENTRACIÓN
URBANA AGUSTÍN GUTIÉRREZ
(Primaria. 1° - 5°)

SECTOR 1: ESCUELAS DE
CHINIA, EL CEREZO,
HATOVIEJO, LA CANANEA Y
QUEBRADABLANCA
(Preescolar y Primaria. 0 –
5°)

SEDE A: I. E.D. MONSEÑOR
AGUSTÍN GUTIÉRREZ. (Básica
secundaria y Media. 6° - 11°)

SECTOR 2: ESCUELAS DE
CARRIZAL COASAVISTÁ,
GRAMAL, LA HUERTA Y
LAVADERO (Preescolar y
Primaria. 0 – 5°)

SECTOR 3: ESCUELAS DE
GUACHAVITA, LA
MARGARITA, LADERAS DE
TORRES Y MORTIÑAL
(Preescolar y Primaria. 0 –
5°)

SECTOR 4: ESCUELAS DE
CUEQUETICA, EL PAVAL, EL
TABLÓN, GUANE, LA
CHORRERA Y SUSÁ
(Preescolar y Primaria. 0 –
5°)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

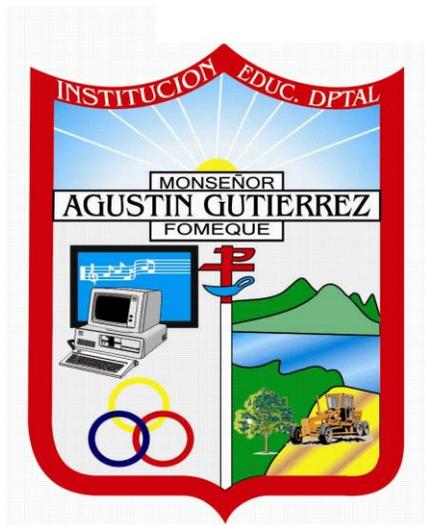
1.9 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



1.9.1 La bandera

La bandera de la Institución, fue adoptada en agosto de 2003.

Está constituida por tres franjas horizontales de igual tamaño. La franja superior de color azul representa tranquilidad, paz interior y amplitud de horizontes. La franja del centro de color blanco simboliza transparencia y coherencia entre el ser y el hacer. En esta se halla el escudo que sintetiza la filosofía de la Institución. La franja inferior de color verde representa a los niños y jóvenes como esperanza de una nueva sociedad y el compromiso que todos tenemos con el respeto y conservación de la naturaleza.



1.9.2 El escudo

Este símbolo institucional, fue adoptado en el año 1995.

En el escudo se destacan los principios que dan sentido al quehacer cotidiano de la Institución, como son: la fe cristiana católica, el potencial artístico y deportivo que han caracterizado la Institución, la apertura hacia las nuevas tecnologías y la conciencia ambiental.

1.9.3 El Himno

La letra del himno es del Maestro Andrés Martínez, la música del Maestro Jaime Martínez Turriago y la interpretación de la Coral Manolo Mora.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

*Adelante fomequeños es la
hora de triunfar el colegio nos
ofrece
la formación integral (bis)*

*La música y los deportes el
arte y la religión constituyen el
legado del ilustre fundador.*

*El colegio nos invita
comencemos a estudiar,
mañana será muy tarde para
poder progresar.*

Adelante...



2. HISTORIA

La Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez (IDEMAG) hoy representa lo que fueron La Normal Superior de Varones, La Normal Superior Femenina de la Presentación, La Escuela Vocacional agropecuaria y El Instituto Politécnico, establecimientos fundados por Monseñor Agustín Gutiérrez y que luego se integraron en la Unidad Educativa Agustín Gutiérrez con el liderazgo del Presbítero Arturo Silva Hurtado.

Monseñor Agustín Gutiérrez Jiménez llamado "Apóstol de los campesinos" nació en Tibirita (Cundinamarca) el 24 de diciembre de 1886 y murió en Bogotá el 21 de septiembre de 1968. Durante 32 años (1936 - 1968) desempeñó su labor pastoral y educativa en el municipio de Fómez realizando una verdadera transformación en el ámbito socio-económico y cultural, convirtiendo esta localidad en modelo educativo a nivel nacional e internacional.

La labor pastoral y educativa de Monseñor Gutiérrez se centró en la promoción integral de la Persona. Para alcanzar este propósito trabajó incansablemente en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias fomequeñas, en el fomento del deporte y las actividades artísticas y el acceso a la educación. Para ello, en 1938 fundó la Escuela de Canto, La escuela dominical y la Escuela hogar. En 1948 convirtió la escuela de Canto en Normal Rural de Varones con sede propia y con aprobación oficial. Para ejecutar estos proyectos constituyó en 1938 la "Corporación

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Granja Agrícola de Fómeque”, entidad que regentó la educación del municipio hasta 1996.

En el año de 1955 también fundó Monseñor Gutiérrez La Escuela Vocacional Agropecuaria de varones y el Instituto Politécnico femenino., establecimientos educativos con orientación técnica.

Desde el año de 1936 hicieron presencia en el municipio la comunidad de Las Hermanas de la Presentación, quienes con el apoyo de Monseñor Gutiérrez fundaron la Normal femenina de la Presentación.

Todos estos establecimientos se integraron en la Unidad Educativa Agustín Gutiérrez en el año de 1974 gracias a la gestión del Padre Arturo Silva Hurtado, Párroco y Rector en ese entonces. Esta institución ofrecía a sus estudiantes tres modalidades: Pedagógica, académica y agropecuaria.

La Administración de la Unidad Educativa desde su fundación hasta el año de 1996 estuvo a cargo de la Corporación Granja Agrícola de Fómeque y la planta docente era nombrada por la Secretaría de Educación del Departamento. También hubo internados masculinos y femeninos desde 1950 hasta 1996.

Por iniciativa del Diputado Miguel Ángel Villalobos la Institución se oficializó mediante Ordenanza 062 del 3 de diciembre de 1996 y recibió el nombre de Colegio Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez. Luego en el año de 1998, el Doctor Andrés González Díaz, gobernador de Cundinamarca compró la planta física actual a la Corporación Granja Agrícola de Fómeque.

En el año 2002 se integran al Colegio el Jardín Infantil Departamental y La Concentración Urbana Agustín Gutiérrez y en el 2004 las escuelas rurales de Cananea, Carrizal, Coasavistá, Cuéqueta, Cuequetica, Chinia, El Cerezo, El Paval, El Tablón, Guachavita, Gramal, Guane, Hatoviejo, La Chorrera, La Huerta, La Margarita, Laderas de Torres, Lavadero, Mortiñal, Quebradablanca y Susa,

En el año 2005, se inició el programa de educación para jóvenes y adultos en Jornada sabatina con su respectiva aprobación oficial.

En el 2008 se remodeló la fachada principal del colegio que había sido afectada por un sismo y se construyeron y dotaron los laboratorios de física y química.

En los últimos años se ha trabajado arduamente en el mejoramiento de la planta física de las diferentes sedes y recuperación de escenarios deportivos: cancha de fútbol, polideportivos y cubierta patio principal en la sede central.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

El deporte y las artes han sido prioridad en la Institución con destacadísimas actuaciones, incluso a nivel internacional de nuestros estudiantes en Voleibol, baloncesto, fútbol, futsal, tenis de mesa, ajedrez, música y danzas.

La Institución trabaja incansablemente por la formación integral de sus estudiantes y por garantizar una educación con altos estándares de calidad. Gracias a ello siempre ha estado en los niveles Alto o Superior según la clasificación del ICES por el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber 11°.

Ha sido evidente la vinculación de los exalumnos en el desarrollo institucional, como quedó demostrado en los dos grandes encuentros de egresados realizados en el 2008 y el 2018 con motivo de la celebración de los 60 y 70 años de existencia del Colegio.

En el año 2018 la institución recibió un importante reconocimiento por parte del Congreso de la República: “La Condecoración Orden de la Democracia Simón Bolívar” en su grado de Cruz Comendador, por su aporte en la formación integral de la sociedad y por sus logros, deportivos, artísticos y académicos.

Rectores que ha tenido la Institución

Monseñor Agustín Gutiérrez Jiménez (1948 a 1968)
Padre Manuel Eladio Mora (De septiembre de 1968 a marzo de 1969)
Padre José Ignacio Acosta (1969 a 1971)
Padre Arturo Silva Hurtado (1971 a 1980)
Padre Manuel Eladio Mora (1980 a 1993)
Gustavo Hurtado Rincón (1994)
Padre Edgard Sepúlveda Hernández (1994 a 1996)
Carmenza Romero Acosta (Diciembre de 1996 a Febrero de 1997)
Supervisora Dora Téllez González (Febrero de 1997 a Junio de 1997)
Supervisor Fernando Páez Villalba (1997 a 1998)
Manuel Darío Saray Millán (Desde 1998)

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

3. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	VALORES INSTITUCIONALES
<p>DESARROLLO HUMANO INTEGRAL:</p> <p>La Institución lo asume como el proceso mediante el cual se enseña a ser persona y la búsqueda constante para tener una vida digna.</p> <p>Reconoce el valor y la importancia de la persona y enfoca sus esfuerzos en el fortalecimiento de un Humanismo retador, que interroga, reafirma y transforma vidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • AUTORRECONOCIMIENTO: Es el conocimiento que una persona tiene de sí misma. Gracias al autoconocimiento, un sujeto logra diferenciarse del resto de la gente y de su entorno, reconociéndose como individuo. • RESPECTO: Entendido como el valor y la cualidad positiva que se refiere a tener aceptación, aprecio y reconocimiento por una persona, un símbolo, una institución o una costumbre. El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa convivencia. El respeto debe ser mutuo y nacer de un sentimiento de reciprocidad. • TOLERANCIA: Asumida como el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, así como el reconocimiento, la aceptación y el aprecio al pluralismo cultural, a las formas de expresión, a los derechos humanos de los demás.
<p>AUTONOMÍA</p> <p>Facultad de la persona que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.</p> <p>Autonomía se refiere a la regulación de la conducta por normas que surgen del propio individuo.</p> <p>Autónomo es todo aquél que decide conscientemente qué reglas son las que van a guiar su comportamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SINGULARIDAD: Entendida como la cualidad del ser humano que determina su individualidad. Cada persona es un ser único e irreplicable. • RESPONSABILIDAD: Es considerada un valor del ser humano, que se caracteriza por la capacidad del individuo para actuar de manera correcta (o de acuerdo con lo esperado) y comprometerse con propósitos conjuntos.
<p>COMPROMISO</p> <p>Es la actitud que nos hace movilizarnos, avanzar, crecer, hacer algo nuevo, tomar acción decidida por algo basada en las propias convicciones. El compromiso no nos permite permanecer indiferentes ante la realidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ALTERIDAD: Entendida como la capacidad de un individuo de ponerse en el lugar del otro, lo cual posibilita que pueda establecer relaciones con el otro basadas en el diálogo y la conciencia y valoración de las diferencias existentes. • SOLIDARIDAD: Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones difíciles.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

4. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE IDEMAG

El Bachiller que entrega la Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez de Fómeque se ha constituido en persona auténtica fundamentada en el Saber aprender, saber hacer, saber Ser y saber convivir.

Por consiguiente, se puede afirmar que un Bachiller IDEMAG es:

COMPETENTE ACADEMICAMENTE:

- Posee conocimientos básicos en todas las áreas y asignaturas que hicieron parte de su formación intelectual.
- Tiene habilidades de pensamiento y de comunicación tales que le permitan desenvolverse exitosamente en la educación superior y responder a las exigencias de la sociedad moderna.
- Es creativo, proactivo y crítico del aprendizaje.
- Integra con propiedad los conocimientos adquiridos y los aplica en su diario vivir.
- Está actualizado en los hechos que suceden en su país y en el mundo y asume una posición crítica frente a ellos de cara a su proyecto de vida.
- Demuestra actitud permanente de superación.

COMPETENTE LABORALMENTE:

- Reconoce y valora la importancia del trabajo.
- Acepta y fortalece positivamente sus habilidades y destrezas.
- Es responsable y respeta reglamentos de trabajo.
- Manifiesta amor, honestidad, positivismo, calidad, empeño y creatividad a todo cuanto hace.
- Utiliza adecuadamente herramientas tecnológicas actualizadas en pro de su aprendizaje y en la gestión de sus proyectos.
- Es emprendedor y generador de empresa.
- Es capaz de trabajar en equipo.

COMPETENTE COMO CIUDADANO:

- Se reconoce como sujeto activo titular de derechos humanos, sexuales y reproductivos con lo cual desarrolla competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.
- Cumple con sus deberes y hace uso adecuado de sus derechos.
- Toma decisiones responsablemente autónomas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

- Respetar al otro y aceptar la diferencia.
- Respetar y practicar la democracia participativa.
- Ser sensible frente a las necesidades y problemas sociales.
- Ser crítico y propositivo.
- Demostrar compromiso con el progreso de sí mismo, de su familia, de la Institución y de su comunidad.

5. PERFIL DEL DOCENTE DE IDEMAG

El docente de La Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez:

- Es competente académica, pedagógica y legalmente para el desempeño de la labor docente.
- Desempeña su labor con la ética y el profesionalismo propios de su cargo.
- Asume con responsabilidad su profesión, consciente de la misión social que debe proyectar.
- Conoce y se compromete con la filosofía de la Institución e inculca los valores y principios institucionales.
- Es leal a la Institución y asume el reto de trabajar constantemente por su fortalecimiento.
- Tiene empatía y facilidad para comprender a las personas e identificar sus necesidades.
- Se adapta a las exigencias del mundo moderno, buscando su actualización profesional y formación constante.
- Adopta un comportamiento ejemplar a través de sus actitudes.
- Incorpora la investigación científica en los procesos pedagógicos con sus estudiantes.
- Es una persona equilibrada emocionalmente, objetiva e imparcial ante distintas situaciones de conflicto.
- Establece relaciones respetuosas y armoniosas con sus compañeros de trabajo, directivos, estudiantes y padres de familia.
- Propicia espacios para que tanto padres de familia como estudiantes y compañeros se integren y participen activamente en la comunidad.
- Es coherente en su manera de sentir, de pensar y de actuar.
- Muestra interés y respeto por las manifestaciones culturales y tradicionales propias del entorno institucional

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

6. PERFIL DEL ACUDIENDE

- Es consciente de sus obligaciones constitucionales y legales con sus hijos o acudidos para garantizar sus derechos fundamentales.
- Es responsable y activo de su rol como primer agente educativo.
- Garantiza el cumplimiento de los derechos de sus hijos o acudidos, con principal prelación de los menores de edad.
- Brinda una formación cimentada en valores.
- Conoce, acepta y se compromete a cumplir las normas que regulan la convivencia, los reglamentos y procesos institucionales.
- Participa crítica y constructivamente en los procesos formativos de los estudiantes.
- Trata con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colabora en las actividades que favorecen el desarrollo personal y social de los estudiantes.
- Trabaja en armonía con la comunidad educativa para el bienestar de todos.
- Colabora con agrado en las actividades escolares.
- Permite a sus hijos o acudidos opinar y acepta sugerencias para mejorar la convivencia.
- Busca que los menores se formen como personas íntegras a partir del ejemplo.
- Reconoce las faltas de sus hijos o acudidos y colabora para su justa y oportuna corrección.

7. MARCO LEGAL

El presente Manual de convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1:** Colombia... es una República Unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.
- **Artículo 13:** Libertad e igualdad ante la ley.
- **Artículo 15:** Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- **Artículo 16:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- **Artículo 20:** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
- **Artículo 23:** Derecho de petición y pronta resolución.
- **Artículo 33:** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo...

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

- **Artículo 41:** Obligación de conocer la Constitución y practicar el civismo, la democracia y la participación ciudadana.
- **Artículo 43:** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
- **Artículo 44:** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
- **Artículo 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral.
- **Artículo 67:** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
- **Artículo 68:** La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores

2. Ley 115 de 1994

- **Artículo 73:** Cada establecimiento debe contar con el Proyecto Educativo Institucional, el cual debe contener entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestros y estudiantes.
- **Artículo 74:** Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Artículo 87:** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

3. Decreto 1075 de 2015

- **Artículo 2.3.5.4.2.6:** Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620).
- **Artículo 2.3.5.4.2.7:** Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar. (Ley 1620)
- **Artículos 2.3.3.3.1. y siguientes:** Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. (Decreto 1290)

4. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

5. Decreto 1108 de 1994

- **Artículo 9:** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

6. Ley 1098 de 2006

- **Artículo 10:** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- **Artículo 15:** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
- **Artículo 26:** Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
- **Artículo 39:** Es obligación de la familia con los niños y adolescentes asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

7. Ley 30 de 1986

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

8. Ley 715 de 2001

Por medio de la cual se reglamenta la prestación del servicio educativo, fija las funciones del Rector y del Consejo Directivo y ordena la integración de los establecimientos en Instituciones educativas o Asociaciones.

9. Ley 761 del 6 de julio de 2015

- **Artículo 10:** Obligación de las instituciones educativas de incorporar a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

10. **Ley 2025 de 2020.** Que tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

11. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad

12. Las sentencias de la Corte Constitucional:

- a. TUTELA No. 492 de 1992, que afirma con respecto a la educación: es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, como *sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar*, queda sujeto a las consecuencias posibles de tales conductas...
- b. TUTELA No. 519 de 1992: Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro educativo está obligado a mantener entre sus discípulos a quienes de manera constante desconocen las directrices y quebranta el orden dispuesto en el Manual de Convivencia.
- c. TUTELA No. 092 de 1994: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.
- d. TUTELA No. 569 de 1994: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento.
- e. TUTELA No. 316 de 1994: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- f. TUTELA No. 439 de 1994: No se vulnera el derecho a la educación por exigencia de buen rendimiento y *no se vulnera el derecho a la*

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

educación por exclusión debido a mal rendimiento o faltas de disciplina.

- g. Fallo de la Corte Constitucional: El derecho a la educación lo viola el estudiante cuando no estudia, porque le viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.
 - h. SENTENCIA de 13 de junio de 1997 el Consejo de Estado: no se viola el derecho a la educación, cuando la Institución Educativa obliga a los estudiantes a superar los logros no alcanzados en las respectivas áreas académicas, para que así puedan ser promovidos al siguiente grado.
13. Todas las demás disposiciones legales que rijan y reglamenten el sistema educativo colombiano.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
CAPITULO I**

DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ALUMNOS

ARTÍCULO 1: DOMICILIO

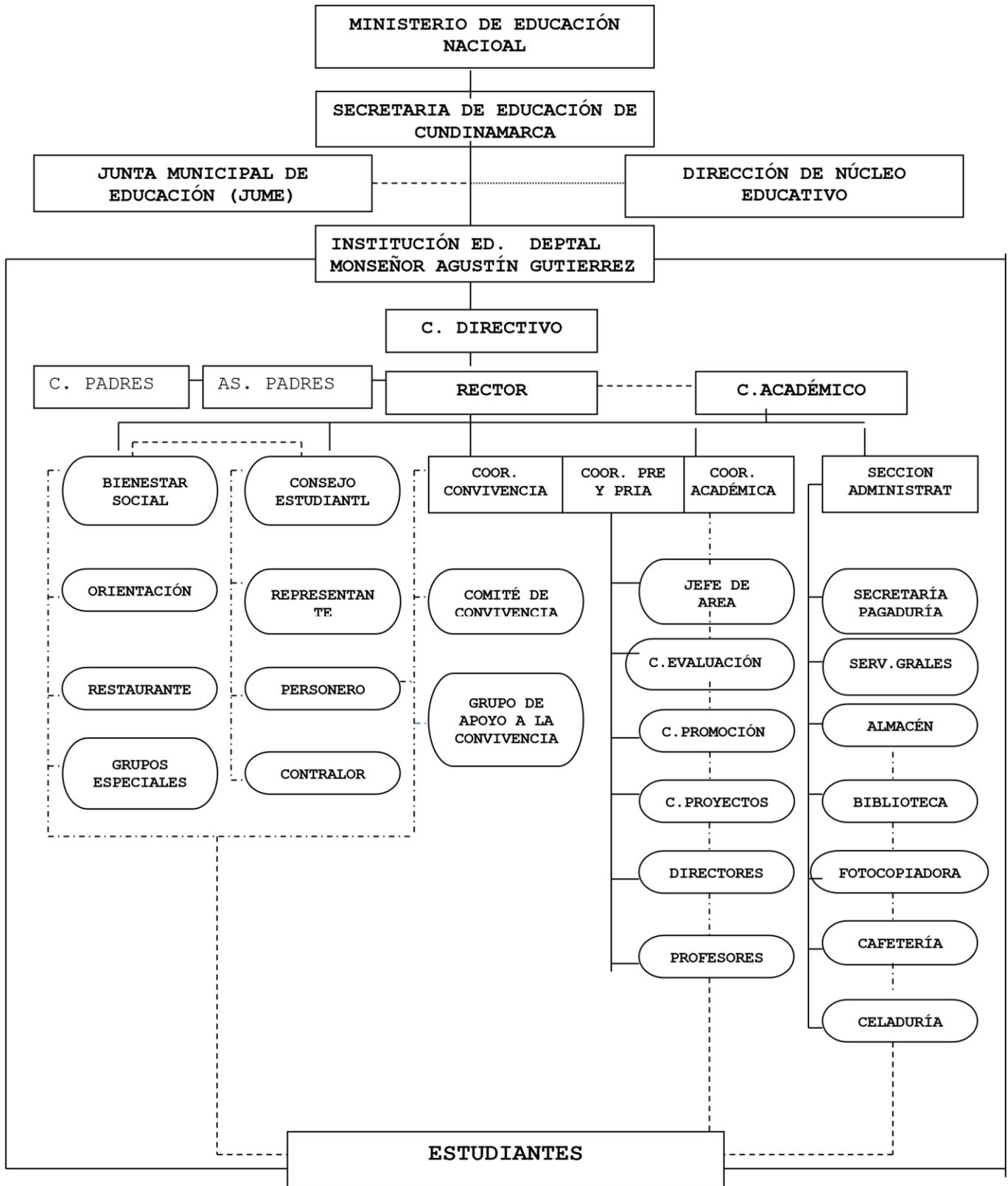
El domicilio legal de la Institución está ubicado en la Sede principal en la Calle 5 No. 6 -00 del municipio de Fómeque, departamento de Cundinamarca.

Cuenta con 3 sedes urbanas y 20 ubicadas en el sector rural del municipio de Fómeque

ARTÍCULO 2: ORGANIZACIÓN

El organigrama que a continuación se presenta define el ordenamiento administrativo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
ORGANIGRAMA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 3: DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94.
Art. 143. Decreto 1860/94. Art.21)**

El **Consejo Directivo**, es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está integrado por:

1. El Rector del establecimiento quien lo convocará y presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes elegidos por mayoría de los votantes en asamblea general de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia. Uno elegido por el Consejo de Padres y otro por la junta directiva de la Asociación de Padres de familia siempre y cuando ésta aglutine como mínimo la mitad más uno de los padres que conforman la asamblea general de padres de familia de la Institución. En caso contrario el Consejo de Padres elige los dos representantes. (Decreto 1286 de 2005)
4. Un representante de los alumnos elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que cursen el grado undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el consejo directivo de una terna presentada por la organización que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los delegados del consejo de padres deben ser directamente padres, madres o acudientes que acrediten custodia legal de estudiantes matriculados en la Institución.

Parágrafo 2: A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir en calidad de invitados, los coordinadores o delegados de las diferentes sedes o estamentos. Estos participarán con voz, pero sin voto. Los invitados o los convocados al Consejo Directivo no suscriben las actas.

ARTÍCULO 4: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del consejo Directivo del Colegio Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ley 115/94, arts. 142 y 144, La Ley 715 de 2001,

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

el Dto. 1860/94, art. 23 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones)

Parágrafo: DECISIONES, ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las decisiones del Consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes asistan a cada sesión. Para poderse desarrollar la sesión debe haber quórum conformado como mínimo por la mitad más uno de sus integrantes. De cada reunión se levantará un acta, la cual será firmada por todos los integrantes del consejo que participaron en la sesión. Las decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Los acuerdos deben ser firmados y comunicados por los integrantes del consejo. Cuando estas decisiones traten sobre situaciones comportamentales de los estudiantes se dejará constancia en el anecdotario del estudiante.

ARTÍCULO 5: DEL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94, art. 145 y Dto. 1860/94, art. 24)

El **Consejo Académico**, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está integrado por el rector quien lo convoca y preside, por los directivos docentes, por el docente con funciones de Orientación escolar, el el docente de apoyo a la inclusión (si existiere), por un docente delegado por cada área fundamentales del plan de estudios, un delegado por cada una de las sedes de preescolar y primaria urbana y dos delegados de las sedes rurales de la Institución.

Por delegación del Rector, el Coordinador académico podrá convocar y presidir el Consejo académico.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del consejo Académico de La Institución educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ley 115/94, art. 145, el Dto. 1860/94, art.24 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones).

ARTÍCULO 7: EL RECTOR. (Dto. 1860/94, art. 20)

El **Rector**, actúa como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL RECTOR

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Son funciones del Rector de La Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ley 715/01, la Ley 115/94, arts. 130 y 132, el Dto. 1860/94, art. 25, la Ley 1620/13, art. 18 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 9: CONSEJO ESTUDIANTIL (Dto. 1860, art. 29)

El consejo estudiantil, es el máximo organismo colegiado que asigna y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de los alumnos por cada uno de los grados y grupos del establecimiento a partir del grado tercero y un representante de los estudiantes por cada una de las sedes rurales de la Institución.

El consejo estudiantil se dará su propio reglamento y nombrará un presidente del mismo. El presidente será un estudiante de los grados superiores diferente al representante de los estudiantes al consejo Directivo.

ARTÍCULO 10: FORMA DE ORGANIZAR EL CONSEJO ESTUDIANTIL (Dto. 1860, art. 29)

El Rector deberá convocar en una fecha dentro de las dos primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado o curso con el fin de que elijan mediante voto secreto un vocero estudiantil para el año lectivo. Este representante se escogerá entre los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, colaboración, compañerismo y capacidad de liderazgo.

Parágrafo 1: Los alumnos de los tres primeros grados se reunirán conjuntamente para elegir un vocero único para estos grados, escogido del tercer grado.

Parágrafo 2: El representante de curso que no cumpla con sus funciones o que cometa una falta tipo II o tipo III, será relevado del cargo y se procederá a hacer nueva elección en el grupo correspondiente.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CADA CURSO Y DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Son funciones de cada Representante de curso:

1. Participar en la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
2. Ser vocero de su curso ante el consejo estudiantil.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

3. Informar a sus compañeros de curso los acuerdos establecidos en el consejo estudiantil.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos al interior del curso.
5. Informar a la instancia que corresponda las irregularidades que se presenten al interior del curso.

Las funciones del Consejo estudiantil de La Institución educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, son las establecidas por el Dto. 1860/94, art.29 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones).

ARTÍCULO 12: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Dto. 1286, art. 5)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un delegado de los padres de familia por cada uno de los grados y cursos que ofrezca el establecimiento educativo en las sedes urbanas y por un delegado de los padres por cada sede rural, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan dos representantes del curso un principal y un suplente para integrar el consejo de padres de familia. Cuando el representante principal no pueda asistir al consejo de padres lo reemplaza el suplente.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres del grupo, o con los presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo Padres se dará su propio reglamento y nombrará como presidente del mismo a un padre o una madre de familia diferente a los representantes al Consejo Directivo.

La conformación del consejo de padres es obligatoria de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES (Dto. 1286. Art. 7)

Son funciones del Consejo de padres de la Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por el Dto. 1860/94, Dto. 1286/05,

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Art, 7, Ley 1620/13 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones)

ARTÍCULO 14: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 la Institución tendrá un comité escolar por cada año lectivo, el cual se integrará dentro de las primeras semanas de estudio.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El docente con funciones de Orientación
- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos docentes, uno de primaria y otro de bachillerato, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa cuando se considere necesaria su presencia.

ARTÍCULO 15. Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o por el representante de curso.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.

ARTÍCULO 16: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Dto. 1286, art. 9)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución educativa.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por la Institución educativa y el procedimiento para su constitución está previsto en el Decreto 1286 de 2005 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

La asociación además de las funciones que determina su propio reglamento tendrá las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la Institución.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

ARTÍCULO 17: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES (ley 115/94, arts. 93 y 143)

Es un alumno del último grado, perteneciente al Consejo estudiantil quien representa a sus compañeros ante el consejo directivo y será elegido por el consejo de estudiantes mediante votación secreta en la cuarta semana del año lectivo.

Los candidatos que aspiren a este cargo deben presentar en la tercera semana lectiva, ante el Rector, un proyecto para el beneficio de sus compañeros y de acuerdo con los lineamientos del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.
(Ley 115/94. Art. 142)

Son funciones del Representante de los estudiantes de La Institución Educativa Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ley 115/94 Art. 142 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 19: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, art. 94 y Dto. 1869/94, art. 28)

Será un alumno encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. El personero será un estudiante de último año elegido durante los treinta (30) primeros días calendario siguientes a la iniciación de clase. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados a fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y voto secreto.

El Personero de los estudiantes podrá tener un suplente por cada una de las sedes de primaria con quienes se asesorará en búsqueda del bienestar y la equidad de todos los estudiantes de La Institución.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Parágrafo: El cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo y con el de contralor escolar.

Los candidatos que aspiren a este cargo deben presentar en la tercera semana lectiva, ante el Rector, un proyecto para el beneficio de sus compañeros y de acuerdo con los lineamientos del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DEL PERSONERO (Dto. 1869/94, art. 28)

Son funciones del Personero de los estudiantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL** Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ley 115/94 Art. 94, el Dto. 1860/94 Art. 28 y las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo: Para el cumplimiento de sus funciones el personero debe presentar ante el Rector un plan y cronograma de actividades a desarrollar dos semanas después de su elección.

ARTÍCULO 21: CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ordenanza 182 de 2013)

Según la Ordenanza 182 del Departamento de Cundinamarca se crea la figura del Contralor Estudiantil, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y un Grupo de Apoyo conformado por un delegado por cada uno de los cursos de la Institución

El Contralor será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Son funciones del Contralor estudiantil de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL** Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas por la Ordenanza del Departamento de Cundinamarca 182 de 2013 Art. 4, las demás asignadas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE, PERSONERO DE
LOS ESTUDIANTES O CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Tener como mínimo dos años inmediatamente anteriores de permanencia en el colegio, para que conozca la realidad escolar y de la comunidad educativa.
2. Haberse destacado por su buen rendimiento académico y su excelente comportamiento escolar.
3. No haber tenido matrícula de última oportunidad en el año inmediatamente anterior.
4. Destacarse por su amor al Colegio y su capacidad de liderazgo.

Parágrafo: Cuando el personero, representante de los estudiantes o contralor estudiantil no cumplan a cabalidad las funciones inherentes a su cargo o alguno de ellos sea sancionado con medidas disciplinarias por faltas tipo II o tipo III, el consejo estudiantil o la comunidad estudiantil podrá promover la revocatoria de su cargo, mediante los procedimientos legales. Si la iniciativa prospera se deberá convocar a nuevas elecciones para nombrar reemplazo.

ARTÍCULO 24: COORDINADOR ACADÉMICO

El Coordinador Académico depende del Rector del plantel. Le corresponde la administración académica de la Institución.

Son funciones del Coordinador Académico de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 25: COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El Coordinador de Convivencia depende del Rector. Le corresponde la administración de la convivencia en la institución con base en las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. Por orden de autoridad funcional, de él dependen los docentes de la Institución.

Son funciones del Coordinador de Convivencia de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL** Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 26: COORDINADOR DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA

El Coordinador de Preescolar y Básica primaria depende del Rector. Le corresponde la administración académica y de convivencia de las sedes urbanas y

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

rurales en los niveles de Preescolar y Primaria con base en las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Son funciones del Coordinador de Preescolar y Básica primaria de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia

ARTÍCULO 27: DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTACION

El docente con funciones de Orientación depende del Rector y le corresponde propiciar espacios y estrategias para el desarrollo armónico de la socioafectividad de los estudiantes, el estudio de las condiciones intrafamiliares que inciden en los procesos pedagógicos y la exploración la vocacionalidad con el apoyo decidido de la familia.

Son funciones del Docente con funciones de Orientador de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTEMENTAL** Monseñor Agustín Gutiérrez, Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil, tendientes a favorecer en el educando: el pleno desarrollo de la personalidad, el acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos el respeto de la diversidad, las diferencias, las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 28: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El comité de Bienestar Social de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ como su nombre lo indica tendrá como principal objetivo la búsqueda de bienestar entre los integrantes de la comunidad educativa. Este comité estará conformado por:

- Un docente elegido por cada uno de los niveles y ciclos que ofrece la institución. (preescolar, primaria urbana, primaria rural, secundaria y media)
- El personero de los estudiantes.
- Dos representantes de los padres de familia, delegados por el consejo de padres.
- Un alumno elegido por cada uno de los niveles y ciclos que ofrece la institución (preescolar, primaria, secundaria y media)
- El representante de los exalumnos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

PARÁGRAFO: Este comité será presidido por un coordinador escogido entre sus integrantes.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Son funciones del Comité de Bienestar Social de la I. E. Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez, las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (Manual de Funciones) y el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 30: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará, para cada sede y grado de la Institución una Comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes que tienen asignación académica en ese grado, dos representantes de los padres de familia que no sean docentes de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación (Planes de mejoramiento) para estudiantes que presenten dificultades.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
CAPÍTULO II**

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 31: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ se necesita legalizar el acto de matrícula o renovación de la misma a través del aplicativo de Matrícula publicado en la página Web del colegio, previo el lleno de los requisitos para tal fin. (Art. 34 Manual de Convivencia). Este acto implica, que el estudiante, por sí mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, acepta la filosofía y el Proyecto Educativo institucional y el presente manual de convivencia.

Parágrafo: En el momento de la matrícula los padres de familia o acudientes aceptan y asumen sus obligaciones y deben hacer las salvedades que consideren pertinentes tales como credo religioso, incapacidades, consentimientos informados, etc., para tener en cuenta dichas situaciones en el proceso educativo.

ARTÍCULO 32: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ:

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado 11 del nivel de educación media.
- Cuando no se formalice la renovación de matrícula.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria, conforme con lo establecido en este manual.
- Por cierre del plantel.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia.

Parágrafo: Después de 20 días hábiles de inasistencia injustificada de un estudiante, la Institución procederá a cancelar su matrícula.

ARTÍCULO 33: DE LAS CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ

1. Cumplir con los requisitos legales para el grado o ciclo al que ingresa.
2. Presentar la documentación requerida para el acto de matrícula.
3. Matricularse legalmente.
4. Estar respaldados por los padres de familia o en su defecto por personas autorizadas legalmente para tal fin.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

5. Haber aprobado el grado anterior a excepción de los niños que ingresan a preescolar o primero.

**ARTÍCULO 34: DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA O PARA
RENOVAR EL CONTRATO DE MATRÍCULA**

1. Descargar el aplicativo de Matrícula en la página web de la Institución, diligenciarlo correctamente, imprimirlo y firmarlo.
2. Diligenciar, imprimir y presentar, encuesta Simpade y consentimientos informados.
3. Presentarse el padre de familia o acudiente en la fecha y hora indicada por la Institución, con la hoja de matrícula y los documentos anexos exigidos.
4. Anexar la documentación requerida de acuerdo con el nivel y grado a los que ingrese:
 - Registro civil de nacimiento para niños y niñas menores de 7 años.
 - Tarjeta de Identidad para menores de edad con 7 años o más.
 - Cédula de ciudadanía para mayores de edad.
 - Copia de cédula de ciudadanía del jefe del núcleo familiar. (padres o acudientes)
 - Ficha imagen del Sisben.
 - Boletín final del grado anterior y paz y salvo, para alumnos antiguos.
 - Si proviene de otra Institución, los respectivos certificados de estudio de los grados anteriores.
 - Para estudiantes extranjeros documento que acredite la permanencia legal en este país.
 - Cuatro fotografías
 - Ficha del Fosyga o certificación de afiliación al servicio de salud.
 - Recibo de pago de la póliza de Seguro estudiantil de accidentes.
 - Para los estudiantes de la jornada sabatina presentar recibos de pago de los costos legalmente establecidos.

CAPITULO III

PACTOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 35: En cada uno de los grupos de los diferentes grados que ofrece la institución o en cada una de las sedes rurales, al inicio del año escolar, mediante un proceso de diálogo y concertación se llegará a pactos, acuerdos y compromisos con alumnos, docentes y padres de familia para propiciar un eficiente desarrollo personal, una sana convivencia y un adecuado cuidado del medio ambiente, en sus fases de prevención, atención y seguimiento.

Parágrafo 1: Se entiende por **PACTO**, la concertación o tratado entre dos o más partes que se comprometen a cumplir algo previamente estipulado.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Parágrafo 2: Se entiende por **ACUERDO** la decisión sobre algo tomada en común por varias personas que se comprometen a acatarla. Se basa en el principio de la reciprocidad: cada parte ofrece algo a cambio del beneficio recibido.

Parágrafo 3: Se entiende por **COMPROMISO** como un tipo de obligación que tiene una persona con otras ante un hecho o situación. Es la capacidad que tiene una persona para tomar conciencia de la importancia que existe de cumplir con algo acordado anteriormente.

Parágrafo 4: Se establecerán pactos, acuerdos y compromisos escritos para cada uno de los siguientes aspectos:

- El cuidado de sí mismo y del desarrollo personal.
- El cuidado del otro.
- El cuidado del medio ambiente.

El documento resultante, se ubicará en un lugar visible del aula o de la sede para su constante revisión y evaluación.

Parágrafo 5: Para la formulación de pactos, acuerdos y compromisos se podrá utilizar un formato similar al siguiente:

PACTOS	ACUERDOS	COMPROMISOS ALUMNOS	COMPROMISOS DOCENTES	COMPROMISOS PADRES DE FAMILIA
		Para Prevenir	Para Prevenir	Para Prevenir
		Para Atender	Para Atender	Para Atender
		Para hacer Seguimiento	Para hacer Seguimiento	Para hacer Seguimiento

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

CAPÍTULO IV RELACIONES INTERPERSONALES

La calidad de las relaciones interpersonales marca la pauta en la convivencia de cualquier grupo humano. Es, por consiguiente, una exigencia ineludible para todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de la vivencia de sus derechos y deberes como expresión de la participación efectiva en su propio crecimiento y en el de los demás.

ARTÍCULO 36: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ goza de los siguientes derechos, siempre y cuando cumpla los respectivos deberes:

	DERECHO A...	DEBER DE...
1	<ul style="list-style-type: none">• Ser tratado con respeto, comprensión y justicia acorde con la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Respetarse y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa como personas, en su integridad física, sexual, intelectual y moral.• Valorar y cuidar su propio cuerpo.• Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los demás y con el medio ambiente.• Abstenerse de todo tipo de agresión física, verbal, actitudinal o por medio electrónico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar libremente su personalidad de acuerdo con los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	<ul style="list-style-type: none">• Ejercer autocontrol sobre su temperamento y sus manifestaciones afectivas.• Manifestar respeto y madurez en las relaciones afectivas.• Evitar la extravagancia o vulgaridad en su porte personal.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

3	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el respeto a la intimidad y a la confidencialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar y respetar la intimidad de sí mismo y de los demás. • Abstenerse de publicar en redes sociales o divulgar por cualquier medio, imágenes o comentarios que atenten contra la intimidad y la honra de las personas. • Abstenerse de publicar o hacer circular cualquier tipo de material pornográfico o de prácticas que induzcan a la prostitución, al abuso de menores o a la trata de personas.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Tener una identidad personal y familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificarse como alumno de la institución demostrando sentido de pertenencia.
5	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso de la libre expresión y la libertad de conciencia y culto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expresar sus inquietudes, críticas o sugerencias con el debido respeto y a través de los canales establecidos. • Respetar las opiniones, la libre expresión, la libertad de culto y la orientación sexual de los demás. • Respetar la orientación cristiana católica del plantel.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Disfrutar del descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar adecuadamente los espacios y horarios establecidos por la institución para ejecución de actividades recreativas, artísticas, sociales y deportivas. • Colaborar con el orden y aseo de los espacios de recreación. • Hacer de estas actividades un medio para fortalecer su formación integral.
7	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la educación necesaria para su formación integral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir puntualmente y participar activamente en las actividades académicas y extracurriculares programadas por la institución. • Cumplir a cabalidad con los trabajos y actividades asignados.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Gozar intelectual, moral, mental y físicamente de una vida saludable en condiciones de dignidad y libertad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las normas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

9	<ul style="list-style-type: none"> • Participar con opiniones y sugerencias en el proceso educativo de la institución a través del consejo estudiantil, el representante de los estudiantes, el contralor escolar y el personero estudiantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar oportuna y respetuosa los opiniones y sugerencias que contribuyan al mejoramiento institucional. • Participar libre y responsablemente en los procesos democráticos para elección de representantes y delegados. • Abstenerse de publicar o hacer circular por cualquier medio, letreros, imágenes, material escrito o audiovisual que atenten contra la dignidad y honra de las personas o de la institución.
10	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar reclamos e inquietudes en beneficio de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigirse con respeto y cortesía a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. • Seguir los procedimientos establecidos para presentar PQR de acuerdo con las instancias y competencias.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con profesores calificados y comprometidos con la filosofía institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener una actitud de disponibilidad para el aprendizaje en cada uno de los procesos de formación. • Aprovechar positivamente las orientaciones dadas.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información completa y oportuna sobre la organización de la institución, el plan de estudios y las actividades pedagógicas programadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir puntualmente a reuniones, formaciones y encuentros con directivos y directores de curso. • Asistir y participar activa y puntualmente en las actividades pedagógicas programadas. • Retransmitir o entregar oportunamente informaciones enviadas a padres o acudientes.
13	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener permisos para faltar a clases o actividades institucionales cuando por motivos justificados, de fuerza mayor no pueda asistir a éstas 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar excusa escrita por inasistencia firmada por padres o acudiente. • Preparar responsablemente todas las actividades académicas programadas y desarrolladas para demostrar sus competencias en evaluaciones o sustentaciones

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

14	<ul style="list-style-type: none"> Optar por planes de mejoramiento o pruebas de suficiencia con la asesoría de los docentes, cuando se presenten desempeños bajo en una o varias asignaturas al final de cada período o del año lectivo según lo reglamentado. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar las actividades propuestas a través de los planes de mejoramiento cuando existan dificultades académicas en las fechas programadas para tal fin y sustentar los aprendizajes.
15	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la estructuración del conocimiento a partir de la experiencia personal y su esfuerzo investigativo con la orientación del profesor. 	<ul style="list-style-type: none"> Aportar sus conocimientos, ideas, inquietudes de manera ordenada respetando los diferentes puntos de vista.
16	<ul style="list-style-type: none"> Ser evaluado permanentemente y de manera integral de acuerdo con el modelo Holístico de la institución 	<ul style="list-style-type: none"> Preparar los contenidos a ser evaluados y ser objetivo en su autoevaluación. Demostrar a través de la evaluación el SABER, el HACER y el SER, frente a un determinado conocimiento.
17	<ul style="list-style-type: none"> Conocer los criterios de evaluación con los indicadores de desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Asumir responsablemente los procesos de evaluación evidenciando sus aprendizajes.
18	<ul style="list-style-type: none"> Conocer de manera objetiva el resultado de los trabajos orales o escritos en términos máximos de ocho días calendario. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar oportunamente trabajos y evaluaciones para poder así recibir la respectiva retroalimentación.
19	<ul style="list-style-type: none"> Conocer los informes de su situación académica y de convivencia antes de ser registrados en el sistema de gestión escolar (Siges) y presentar las solicitudes a necesarias para se hagan las correcciones a que haya lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar de manera respetuosa la información necesaria sobre su situación académica o comportamental al docente de cada área, director de curso o coordinador, según la competencia.
20	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar revisión de evaluaciones cuando considere que no ha sido objetivamente valorado y pedir otro evaluador si es necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar las solicitudes necesarias de manera respetuosa a quien corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos.
21	<ul style="list-style-type: none"> Ser escuchado antes de ser sancionado, contar con el debido proceso y conocer el seguimiento registrado sobre sus actuaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Expresar sus versiones con honestidad y veracidad. Acatar los procedimientos establecidos para presentar descargos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

22	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las observaciones registradas en el anecdotario del estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos y cumplir sus compromisos para poder mejorar.
23	<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de un ambiente propicio para lograr un nivel óptimo en su desarrollo integral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener en perfecto orden y aseo los espacios y elementos de la institución utilizados a diario. • Depositar desechos donde corresponda y cuidar el entorno
24	<ul style="list-style-type: none"> • Elegir y ser elegido en un clima de participación democrática que propicie el funcionamiento del gobierno escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participar responsablemente en los procesos democráticos. • Conocer y cumplir los requisitos para ejercer los derechos democráticos en el gobierno escolar.
25	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar adecuadamente los servicios de bienestar estudiantil: Restaurante, subsidio de transporte escolar, tienda escolar, Laboratorios, aulas especializadas y campos deportivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad los horarios y reglamentos para el uso de estos servicios. Está prohibido en ingreso a instalaciones de la sede educativa en días y horarios no autorizados. • Contribuir con el mantenimiento, conservación y uso adecuado de los elementos y espacios de apoyo estudiantil.
26	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir orientación adecuada en el proceso de educación socioafectiva y manejo de situaciones especiales de salud mental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el acompañamiento de padres o acudientes y acatar la recomendaciones o remisiones necesarias para el cuidado de la salud mental.
27	<ul style="list-style-type: none"> • Ser reconocido y respetado como estudiante de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse aseado a la institución portando el uniforme correspondiente, completo (según modelo) en forma adecuada y sin accesorios. • No portar el uniforme después de la jornada escolar.
28	<ul style="list-style-type: none"> • Ser protegido contra toda forma de discriminación, acoso, violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de compañeros, administrativos, profesores o directivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta de agresión, acoso, intimidación o ciberacoso que conozca y (o) de las que fuere víctima dentro o fuera de la institución y que sean contrarias a los parámetros de sana convivencia, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES La Institución ofrece a sus estudiantes entre otros los siguientes estímulos:

1. Ser proclamado en las Izadas de Bandera
1. Tener anotaciones de reconocimiento positivo por los logros obtenidos.
2. Representar la Institución en delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que tengan el carácter representativo de la Institución.
3. Figurar en el cuadro de Honor que se publicará cada período, con los estudiantes que sobresalieron por su superación, trabajo y apropiación del saber y una sana convivencia en cada una de las áreas.
4. Recibir un reconocimiento especial por destacarse en eventos científicos, deportivos, culturales y folclóricos.
5. Salidas pedagógicas o de recreación para los cursos que sobresalgan por su excelente rendimiento y comportamiento.

Parágrafo 1: Por tratarse de un estímulo, en el caso de las delegaciones para representar a la Institución en diferentes eventos, los estudiantes que reiteradamente asuman comportamientos contrarios al presente Manual serán excluidos al igual que los que registren bajo rendimiento académico.

Parágrafo 2: Para participar en delegaciones institucionales o en salidas pedagógicas el estudiante debe estar amparado por la póliza del seguro de accidentes escolares.

ARTÍCULO 38: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Como sujetos de derechos y deberes los docentes y directivos docentes de la Institución los asumen, así:

	DERECHO A...	DEBER DE...
1	<ul style="list-style-type: none">• Gozar de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I artículo 36 del Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente) y en el Art. 37 del Decreto 1278 de 2002.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir a cabalidad todas las normas que regulan el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial.
2	<ul style="list-style-type: none">• Participar en los programas de capacitación y bienestar social que organice la Institución u otros estamentos gubernamentales afines al quehacer pedagógico.	<ul style="list-style-type: none">• Buscar la permanente actualización a nivel científico, pedagógico e investigativo, de manera que su capacitación responda a las necesidades de los niños y jóvenes de la comunidad.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

3	<ul style="list-style-type: none"> No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas o por su orientación sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> Dar un trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad con equilibrio ético evitando todo tipo de discriminación o abuso de confianza.
4	<ul style="list-style-type: none"> Ser tratado con dignidad y respeto por parte de toda la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
5	<ul style="list-style-type: none"> Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes consejos y comités del gobierno escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sea elegido democráticamente. Abstenerse de utilizar la autoridad y prelación que le confieren el desempeño de su cargo para intimidar a sus alumnos u obtener de ellos o de sus padres beneficios personales.
6	<ul style="list-style-type: none"> Ser escuchado y apoyado por los diferentes estamentos de la institución educativa ante cualquier problema o iniciativa que puedan surgir en el desempeño de su labor pedagógica. 	<ul style="list-style-type: none"> Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre los hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento. Permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas del respeto.
7	<ul style="list-style-type: none"> Ser respetadas sus opiniones, sugerencias o descargos con relación a su trabajo o sobre la marcha institucional cuando sea necesario. 	<ul style="list-style-type: none"> Expresar sus opiniones o presentar las sugerencias necesarias o descargos con el debido respeto y siguiendo el conducto regular.
8	<ul style="list-style-type: none"> Ser respetado en su honra e intimidad por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
9	<ul style="list-style-type: none"> Innovar y replantear su trabajo de acuerdo con las normas de flexibilidad curricular e innovación educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover el desarrollo de la capacidad reflexiva y de adquisición de conocimientos con el mayor sentido de calidad para sí mismo y para sus alumnos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

10	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer con anterioridad la agenda de las reuniones programadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir puntualmente a todas las reuniones de docentes, áreas, consejos o comités a los cuales pertenece.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar su trabajo en un ambiente propicio y armónico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer que su vida misma sea la mejor lección que enseña en relación con los estudiantes, con sus colegas, con los padres de familia y con los demás miembros de la comunidad.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer oportunamente del material didáctico y de apoyo con que cuenta la institución, previa solicitud en el Almacén o a quien corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que le fueron destinados. • Devolver oportunamente equipos o materiales que se le entreguen en calidad de préstamo, responder por su uso adecuado y por daños o pérdida, exclusivamente para los fines que le fueron destinados.
13	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad sus funciones como integrante de un determinado comité. • Desarrollar con responsabilidad, rectitud y honestidad los proyectos en los cuales se vincule.
14	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir asignación académica según el área de su especialidad determinada por el pregrado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir cabalmente, con responsabilidad y exactitud su asignación académica y demás funciones delegadas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

15	<ul style="list-style-type: none"> Recibir horarios de clase con una adecuada distribución para el mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentarse puntualmente a la Institución al inicio de la jornada laboral, permanecer dentro de la respectiva sede durante toda la jornada escolar y dar cumplimiento estricto a la hora clase. Presentar por escrito como mínimo con tres días de anticipación los permisos ordinarios que requiera. Atender en forma cordial y objetiva, dentro del establecimiento y en los horarios establecidos a los estudiantes o padres de familia. Está prohibido citar estudiantes o padres de familia a la residencia de los docentes o atenderlos en ella. Presentarse a cumplir sus labores de la jornada escolar en estado de sobriedad, libre de efecto de bebidas alcohólicas o de otras sustancias psicoactivas.
16	<ul style="list-style-type: none"> Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregar oportunamente, los informes y reportes del proceso de evaluación escolar realizado con los estudiantes, a la Coordinación Académica y a la Secretaría. Elaborar, presentar y ejecutar planes de mejoramiento cuando registre alta mortalidad académica en sus asignaturas.
17	<ul style="list-style-type: none"> Ser avaluado objetivamente aquellos que se encuentren en período de prueba o que sean objeto de evaluación anual de desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> Concertar con el Rector los compromisos de desempeño. Aportar las evidencias necesarias que soporten su desempeño. Cumplir a cabalidad los planes de mejoramiento.
18	<ul style="list-style-type: none"> Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política de Colombia. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con los deberes establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 39: DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES

Los padres familia y acudientes de la I. E. Departamental Monseñor Agustín Gutiérrez gozan de los siguientes derechos con sus respectivos deberes.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

	DERECHO A...	DEBER DE...
1	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir, para sus hijos, una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley general de educación y el proyecto educativo institucional toda vez que su proceso de matrícula este legalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser miembro activo de la institución, identificarse con la filosofía, respetar y respaldar la institución. • Enviar a sus hijos al centro educativo de manera puntual, con los elementos necesarios para la jornada escolar, con el uniforme correspondiente y óptimas condiciones de aseo y presentación personal. • Apoyar la labor educativa de la institución y exigir a sus hijos cumplimiento de labores escolares. • Proporcionar a sus hijos los elementos necesarios para el desarrollo de la labor pedagógica: uniformes, textos, útiles y demás materiales sugeridos por la Institución.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. • Aceptar y cumplir el reglamento establecido para la formación integral de sus hijos.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan con el mejor funcionamiento del plantel. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir oportunamente al establecimiento, cuando sea requerida su presencia. • Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución. • Acatar las citaciones hechas por la institución, para no ser reportado a comisaría de familia. • Asistir puntualmente y participar activamente en los encuentros de escuela de padres.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

4	<ul style="list-style-type: none"> • Ser atendidos en forma comedida y oportuna en todas las dependencias del colegio dentro de los horarios establecidos. • Presentar reclamos e inquietudes en beneficio propio o de la comunidad con el debido respeto 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitudes, quejas o sugerencias de manera respetuosa siguiendo el debido proceso. (No se atenderán estos casos en las residencias de docentes o directivos ni en la calle)
5	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir oportunamente información sobre el estado del proceso de formación integral de sus hijos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en contacto con el establecimiento y acudir cuando se le solicite para conocer el rendimiento académico y comportamental de los hijos.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en las campañas y actividades para mejorar el servicio educativo de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar la colaboración que la Institución requiera para actividades académicas, recreativas y culturales.
7	<ul style="list-style-type: none"> • Elegir o ser elegido para los cargos representativos del Consejo de Padres, Consejo Directivo, comités y comisiones establecidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Responder por las funciones adquiridas como miembros representativos del gobierno escolar, de los comités o grupos de apoyo y de la asociación de padres de familia.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Buscar y recibir asesoría de docentes, directivos y administrativos, durante la jornada escolar, con el fin de favorecer el proceso de desarrollo en la formación integral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar al profesor encargado o a quien corresponda sobre cualquier comportamiento diferente de lo habitual por parte de los hijos en su casa, con el fin de analizar sus causas y concertar un apoyo formativo o psicoemocional. • Informar oportunamente a las directivas de la Institución sobre situaciones de Embarazo de su(s) hija(s) para facilitar los cuidados y la orientación que la gestante requiere.
9	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener los permisos que sus hijos requieren cuando por justa razón deben ausentarse 	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar oportunamente sus hijos para que puedan entrar puntualmente al inicio de

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

	del plantel o cuando no puedan asistir.	<p>la jornada escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar oportunamente por escrito ante el respectivo Coordinador o docente los retardos forzosos o inasistencias al plantel.
10	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir respeto mutuo y compartir junto con los docentes la convivencia social y trabajo en la formación de valores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Educar a sus hijos a través del ejemplo, inculcarles valores que los dignifique como personas y proporcionarles un ambiente de amor, comprensión y respeto dentro del hogar y una orientación adecuada para contribuir a su desarrollo integral. • Evitar toda acción contraria a la sana y armónica convivencia de la comunidad educativa.
11	<ul style="list-style-type: none"> • Ser informados oportunamente sobre actividades pedagógicas programadas por la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los canales de comunicación establecidos por la Institución: Página web, correo electrónico, grupos en aplicaciones web, circulares, boletines.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir que su hijo(a) sea protegido(a) contra toda forma de discriminación, acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, administrativos, profesores o directivos docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta de agresión, acoso, intimidación o ciberacoso que conozca o de las que fuere víctima su hijo(a) dentro o fuera de la institución y que sean contrarias a los parámetros de sana convivencia, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido. • Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales en sus hijos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

13	<ul style="list-style-type: none">• Exigir, en caso de falta cometida por su hijo(a), el debido proceso para la aplicación de correctivos.	<ul style="list-style-type: none">• Reconocer las faltas de sus hijos y colaborar en su oportuna y justa corrección.• Ejercer el control necesario de sus hijos en el tiempo extraescolar.• Responder económicamente por los daños y perjuicios ocasionados por sus hijos en muebles, enseres, materiales del colegio o lesiones personales causadas a terceros.
14	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar asesoría de orientación para sí o para sus hijos, en caso de requerirlo	<ul style="list-style-type: none">• Asistir y cumplir con los seguimientos propuestos por los servicios de orientación tanto para los padres como para los hijos o acudidos.• Asistir y participar activamente en los encuentros de escuela de padres programados por la institución.
15	<ul style="list-style-type: none">• Los demás contemplados en la Constitución y la legislación vigente.	<ul style="list-style-type: none">• Los demás exigidos en la Constitución y la legislación vigente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
CAPITULO V
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 40: CURRÍCULO

Se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del alumno y a la construcción de la identidad cultural: nacional regional y local.

La adopción de currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo directivo de la Institución, previo análisis por parte del consejo académico y hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Para la modificación del Plan Curricular, cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con razones suficientemente objetivas podrá dirigirse al rector del establecimiento para solicitarle que asesorado por el consejo académico presente ante el Consejo directivo los ajustes o modificaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 41: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de Estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ** es el esquema organizado de las áreas obligatorias y fundamentales, de los proyectos pedagógicos y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas que hacen parte del currículo. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los objetivos por niveles, los perfiles por ciclos, grados y áreas; la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y la administración y demás aspectos del currículo y del plan de estudios están determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 42: CALENDARIO

La enseñanza impartida en La Institución Educativa en las diferentes áreas del conocimiento se desarrolla en Calendario A y conforme a lo determinado en la ley 115 y sus decretos reglamentarios. Sustenta su organización en el proyecto educativo institucional, en el cual se justifica la implementación de los diversos proyectos pedagógicos y los programas especiales que le permiten su autonomía. La Institución se acoge a las directrices dadas por la Secretaría de educación del departamento de Cundinamarca y no lo podrá modificar sin su autorización.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 43: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En concordancia con nuestro modelo Holístico la Evaluación de los estudiantes es un “proceso para obtener información y usarla para formar juicios que a su vez se utilizarán en la toma de decisiones”.

En este sentido, la evaluación es asumida como:

- Herramienta fundamental para mejorar la calidad
- Una opción para revisar un proceso,
- Un generador de retroalimentación,
- Una oportunidad de manifestación de aspectos ocultos
- Una forma para incidir en la toma de decisiones y a la vez en la definición de las acciones.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, diseñado de manera participativa por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, sigue los lineamientos del Decreto 1290 del 6 de abril de 2009 y es coherente con los propósitos de la evaluación de los estudiantes establecidos en su Artículo 3, así:

“Son propósitos de la Evaluación:

- 1- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4- Determinar la promoción de los estudiantes.
- 5- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional”

ARTÍCULO 44: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los procesos de evaluación de los estudiantes en nuestra Institución se regirán por los siguientes criterios:

- La Evaluación tiene como finalidad primordial valorar la calidad de desempeño y el avance en el proceso de formación integral del estudiante como sujeto de aprendizaje.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

- La evaluación es un proceso permanente e integral que contribuye a la humanización del estudiante. Tiene en cuenta el saber, el hacer, el convivir y el ser.
- A través del proceso de evaluación cada docente debe identificar, respetar y tener en cuenta las características personales y culturales, necesidades, intereses, limitaciones, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para reorientar los procesos pedagógicos.
- La evaluación se caracteriza por ser un proceso objetivo, confiable, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo.
- La Evaluación le debe servir al estudiante para fortalecer la autoestima y posibilitar aprendizajes significativos.
- Los principios fundamentales para valorar son la ética y la equidad.

ARTÍCULO 45: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para la promoción de un grado a otro, en la educación básica y media, al igual que la certificación de educación básica o la obtención del título de bachiller, cada estudiante debe:

- Aprobar todas las áreas del plan de estudios correspondiente al grado o Ciclo cursado con una valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior con su equivalencia cuantitativa no inferior a 3.0.
- Demostrar las competencias exigidas para el grado cursado.
- No acumular un porcentaje superior al 15% de inasistencia injustificada.

La comisión de Evaluación y Promoción de cada uno de los grados que ofrece la Institución será la encargada de estudiar la situación académica de cada estudiante al concluir el desarrollo curricular de cada año lectivo y definir su promoción. Si el estudiante cumple con la totalidad de los criterios antes mencionados será promovido al grado siguiente, certificado o graduado según el caso; de lo contrario será reprobado.

La comisión de evaluación y promoción tiene la autonomía suficiente para determinar estrategias de evaluación que favorezcan la promoción de estudiantes las cuales deben ser acatadas por los docentes o definir la promoción cuando surjan conflictos o dudas insuperables.

Un estudiante de educación básica o media no será promovido y por consiguiente deberá reiniciar el grado, en los siguientes casos:

- Cuando al finalizar el año lectivo obtenga una valoración definitiva de desempeño Bajo (Inferior a 3.0) en dos o más áreas.
- Cuando haya dejado de asistir injustificadamente, al 15% o más de las clases desarrolladas durante el año escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Parágrafo 1: Cuando al finalizar el año lectivo un estudiante le quede un área con valoración de desempeño bajo, quedará pendiente su promoción hasta el inicio del siguiente año. En este caso, en la primera semana de desarrollo curricular, presentará y sustentará, **por una sola vez**, el plan de mejoramiento correspondiente. Si obtiene una valoración aprobatoria (no inferior a 3.0), será promovido al grado siguiente, de lo contrario se da por reprobado y deberá repetir grado.

Parágrafo 2: En el caso de las áreas conformadas por dos o más asignaturas, deberá realizar planes de mejoramiento únicamente de las asignaturas perdidas. Si no aprueba el plan de mejoramiento (así sea de una sola asignatura) no será promovido.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante presenta incapacidades o ausencias justificadas se debe dar el tiempo suficiente para que desarrolle las actividades pedagógicas y evaluaciones realizadas durante su ausencia. Para efectos de la promoción, si es necesario, se posterga esta decisión a los comienzos del año lectivo siguiente, de tal manera que se garantice plenamente el tiempo de reposición.

ARTÍCULO 46: ESTUDIANTES QUE PRESENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

Para los estudiantes que presentan altas barreras para el aprendizaje a causa de una discapacidad, problema de aprendizaje y/o capacidades o talentos excepcionales la institución se rige al direccionamiento del decreto 1421 del 2017, por ello, considera relevantes los conceptos de:

Ajustes Razonables: se entiende por **ajustes razonables** en el ámbito de la educación, cualquier adaptación de un puesto o entorno escolar, que sea necesario para permitir a los estudiantes con discapacidad y/o talento excepcional, educarse con calidad, aprender, prosperar y hacer parte integral y activa, no solo de su entorno escolar, sino también a nivel personal, social y laboral.

La sigla **PIAR**, **plan individualizado de ajustes razonables**, es herramienta más importante para materializar los procesos de inclusión, le exige al maestro conocer a sus estudiantes y planear sus actividades, apoyos y ajustes razonables hechos a la medida de cada estudiante según sus necesidades. Estos ajustes deberán ser adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a los estudiantes con discapacidad, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás.

Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), es un conjunto de principios y estrategias que incrementan las posibilidades de aprendizaje y orientan al maestro en la formulación de metodologías flexibles teniendo en cuenta la diversidad en el aula, además es un acercamiento que permite la eliminación de barreras, la formación

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

integral y efectiva de estudiantes con discapacidades y la creación de currículos flexibles, permitiendo al maestro utilizar diversidad de materiales, técnicas y estrategias para brindar información a sus estudiantes.

ARTÍCULO 47: PLANES DE MEJORAMIENTO

Los planes de mejoramiento académico son una estrategia institucional que facilita los procesos de nivelación, profundización o recuperación de una o varias asignaturas con la asesoría constante del docente titular a través de los diferentes períodos académicos o de una sola área al finalizar el año escolar.

Esta estrategia se programa a partir de la octava semana de cada período o al final del año lectivo si fuere necesario.

Si al finalizar el período hay estudiantes que persisten en la insuficiencia el caso será analizado en la comisión de evaluación y promoción del grado, la cual determinará la estrategia a aplicar para nivelar las áreas o asignaturas perdidas. Dichas estrategias deben ser acatadas y ejecutadas por los docentes del área correspondiente.

El plan de mejoramiento debe incluir variadas actividades mediante las cuales el estudiante pueda demostrar sus aprendizajes y diferentes estrategias que permitan detectar falencias y avances en el proceso de aprendizaje de cada estudiante para propiciar la retroalimentación respectiva.

Los planes de mejoramiento también deben contemplar actividades que faciliten la comprensión y ejecución por parte de los estudiantes con discapacidad, ofrecer diferentes alternativas de representación acordes con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Para la realización de planes de mejoramiento tendientes a definir la promoción al grado siguiente, la Institución fijará una fecha en la primera semana de desarrollo curricular al iniciar el año lectivo.

ARTÍCULO 48: PRUEBAS DE SUFICIENCIA

La Institución garantizará criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. (Art. 7. Decreto 1290). Para ello el estudiante a través de sus padres o acudientes podrá solicitar por escrito al Consejo Académico la aplicación de una PRUEBA DE SUFICIENCIA, para definir su promoción al grado siguiente, independientemente de los resultados finales de evaluación.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

La PRUEBA DE SUFICIENCIA, es una evaluación integral que abarca todas las asignaturas correspondientes al grado cursado por el estudiante, que pretende verificar las competencias mínimas que debe tener el alumno para ser promovido.

Las solicitudes para aplicar pruebas de suficiencia deben ser presentadas en la primera semana del mes de diciembre. La Institución comunicará por escrito la fecha, hora y lugar donde el estudiante deberá presentar la prueba. La fecha no podrá sobrepasar las dos primeras semanas del siguiente año lectivo.

En el caso de los estudiantes que presentan altas barreras para el aprendizaje y soliciten prueba de suficiencia, estos deben estar acordes a lo planteado en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

ARTÍCULO 49: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Durante el primer período del año escolar los docentes de un determinado grupo, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo académico y, si es positiva en el registro escolar. (Art. 7. Decreto 1290)
- Ningún estudiante podrá asistir al grado o ciclo siguiente mientras no haya cumplido con todos los requisitos de promoción.
- Los alumnos que cursen la educación media deberán cumplir con el Servicio Social obligatorio en los términos y con la intensidad ordenados por las normas vigentes. Los alumnos que cursen el grado 11° deberán completar este servicio antes del 31 de octubre del año lectivo.
- Los alumnos del grado 11° que no sean promovidos al finalizar el respectivo año lectivo, tienen derecho a presentar planes de mejoramiento cuando tienen pendiente una sola área de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 45 del presente manual. También se pueden acoger a la prueba de suficiencia en los términos establecidos.
- Los estudiantes de educación media deben adelantar un trabajo de investigación orientado de manera general desde las áreas de Emprendimiento, Lengua Castellana e Informática como requisito para graduarse y de manera específica por el área específica según la temática escogida.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 50: ESCALA DE VALORACIÓN

Para efectos del Registro de evaluación escolar al finalizar cada período académico tanto en el sistema de evaluación como en los boletines de calificaciones se dará una valoración Cuantitativa, con su equivalencia, así:

SUPERIOR:	4.6 – 5.0
ALTO:	4.0 - 4.5
BÁSICO:	3.0 – 3.9
BAJO:	1.0 – 2.9

ARTÍCULO 51: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS DE ESTUDIANTES

El sistema de Evaluación de los estudiantes dará prelación a la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación

- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el estudiante valora y expresa sus propias capacidades y limitaciones, reconoce sus avances y dificultades y es capaz de fijarse metas de mejoramiento. No se le asigna calificación numérica, pero, el evaluador tiene en cuenta este análisis para asignar la valoración correspondiente al estudiante en el momento de la heteroevaluación.
- **Coevaluación:** Proceso en el que se establece una interlocución entre maestro, alumno, demás estudiantes e incluso padres de familia para revisar el proceso de aprendizaje y se establecen acuerdos para retroalimentar y mejorar el proceso. No se le asigna calificación numérica, pero, el evaluador tiene en cuenta este análisis para asignar la valoración correspondiente al estudiante en el momento de la heteroevaluación.
- **Heteroevaluación:** Proceso de valoración de los desempeños de cada estudiante realizado por el docente, la comisión de evaluación y promoción o evaluadores asignados de manera específica para tal fin.

Además, se desarrollarán todo tipo de actividades que contribuyan al cumplimiento de los criterios establecidos y al alcance de las competencias propiciando la participación del estudiante, la expresión, la reflexión y la innovación.

En el desarrollo curricular de cada grado, se tienen en cuenta las características del Modelo Holístico:

1- Desarrollo integral. Fomenta el desarrollo general de estudiantes puesto que impulsa todas sus habilidades intelectuales, emocionales, espirituales y físicas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

2.- Relaciones colaborativas. Fomenta las relaciones entre el alumnado y el profesorado, y el alumnado entre sí. Pero no se trata de una relación en la que el profesor aporta el conocimiento y los estudiantes escuchan, sino que todos colaboran para aprender.

3.- Experiencia vital. Da importancia a la experiencia como forma de aprender. El aprendizaje está en cualquier lugar, también fuera de la escuela. La experiencia vital de cada persona es fuente de conocimiento.

4.- Sentido crítico. Aporta a los estudiantes la capacidad de tener un espíritu crítico. La habilidad de plantear dudas, de buscar soluciones y de tener una opinión propia es fundamental en la educación holística.

Siguiendo el modelo Holístico a través de las clases de debe propiciar:

- **La Creatividad**
- **La Solución de problemas de tipo cognitivo**
- **El fortalecimiento de relaciones interpersonales** a través del aprendizaje colaborativo, la empatía, la asertividad y la práctica la inteligencia emocional. Generando así relaciones interpersonales basadas en el respeto y la confianza.
- **La Participación.** Es indispensable que el docente genere espacios de participación donde los estudiantes puedan expresar sus opiniones y compartir lo aprendido.
- **Adquisición de habilidades para la toma de decisiones.**
- **Planificación** que permita establecer objetivos definidos y realistas tanto en sus actividades académicas como en su proyecto de vida.
- **Seguridad a través del fortalecimiento de la autoestima.**
- **Habilidades para aceptar a errores, enfrentarse a la frustración y a manejar sus emociones.**

Atendiendo lo anterior, dentro del aula se debe generar el siguiente proceso:

1. Análisis de la situación inicial. Es preciso analizar la situación de partida, las características y habilidades innatas de cada estudiante y aquellas que se quieren reforzar o potenciar.
2. El docente da a conocer a los estudiantes la programación correspondiente al Período Académico según los formatos de planeación establecidos.
3. Desarrollo de actividades de motivación y desarrollo conceptual con base en el Enfoque pedagógico propio de la Institución: **SABER, HACER, SER y CONVIVIR.** Cada actividad será objeto de evaluación.
4. Actividades de refuerzo, nivelación o recuperación para estudiantes con desempeño bajo: cada docente dentro de sus clases programa y desarrolla estas actividades.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

5. Aplicación de un plan de Seguimiento para verificar los progresos o hacer los justes correspondientes.

Para la obtención de la nota definitiva de cada período se tiene en cuenta:

1. Realización de procesos de Autoevaluación y Coevaluación.
2. Evaluación trimestral. Es una prueba que tiene como propósito evaluar los conocimientos y competencias propias de cada grado y asignatura, promover el desarrollo de habilidades de comprensión lectora, fortalecer habilidades de pensamiento, fomentar hábitos de estudio y contribuir en procesos de nivelación académica. En esta evaluación se dará prelación a las pruebas tipo ICFES como estrategia para fortalecer el aprendizaje por competencias. La calificación obtenida en la prueba de cada asignatura tendrá un valor del 15% de la nota definitiva del período.
3. Planes de mejoramiento para los alumnos que los requieran, según lo descrito en el Artículo 47 del presente manual.
4. La calificación definitiva al terminar el período académico de cada asignatura se obtiene, así:

65%: Tareas, trabajo en clase, pruebas orales, pruebas escritas parciales, exposiciones, consultas, etc.

15%: Evaluación bimestral.

20%: Aspectos actitudinales: participación en clase, puntualidad, interés, superación, orden y aseo, disciplina, respeto a compañeros y docentes, etc.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante obtiene una calificación superior a 4.0 en la evaluación trimestral de una asignatura determinada y tiene pendiente de aprobación algún período anterior, con esta valoración queda nivelado. Se aplica únicamente para un período.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante obtiene un promedio de 4.5 en el segundo o tercer período y tiene pendiente la aprobación de alguna asignatura o área del período inmediatamente anterior la puede nivelar.

Parágrafo 3: Los estudiantes del grado 11 que obtengan un desempeño en nivel Satisfactorio en alguno de los núcleos comunes de las pruebas Saber 11 podrá utilizar este resultado para nivelar un período, si lo debe, y cuando obtenga desempeño superior puede nivelar toda el área o asignatura afines al núcleo común.

ARTÍCULO 52: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La Autoevaluación de los estudiantes será un proceso permanente dirigido por los docentes durante el desarrollo de cualquier actividad pedagógica.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

A través de este proceso cada estudiante:

- Identifica sus avances.
- Reconoce sus dificultades.
- Toma conciencia de su proceso formativo.
- Auto- regula sus procesos y estrategias de aprendizaje.
- Descubre y encausa sus potencialidades.
- Toma decisiones que le permitan avanzar en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 53: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- Revisión constante de planes de área y preparadores de clase para verificar que se los criterios de evaluación previstos sean coherentes con el modelo pedagógico.
- Seguimiento desde coordinación académica y consejo académico a para que los criterios pedagógicos y planeación de cada asignatura sean cumplidos con responsabilidad y contribuyan a la formación integral del estudiante.
- Diálogo periódico con los estudiantes para buscar estrategias que refuercen los aciertos o que permitan superar las deficiencias.
- Citación a padres de familia de los estudiantes con dificultades académicas, para dialogar con ellos, establecer compromisos y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Asesoría por parte de los directivos a los docentes que tengan dificultades con estudiantes para buscar mecanismos de superación.
- Presentación de resultados académicos al finalizar cada período a través de estadísticas y gráficos.
- Estímulo a los estudiantes con desempeño superior de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
- Presentación y ejecución de Planes de mejoramiento por parte de los docentes que registren alta mortalidad académica en sus asignaturas.
- Programación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los estudiantes. (Art. 47. M.C.)
- Apoyo constante por parte de la dirección del colegio para llevar a cabo encuentros académicos que contribuyan a reforzar los aprendizajes significativos.
- Control para que el registro de valoraciones al final de cada período corresponda con la realidad.

ARTÍCULO 54: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Por cada uno de los grados que ofrece la Institución se conformará una comisión de Evaluación y promoción integrada por el Rector o su delegado, el Coordinador académico o de sede, los docentes del grado y dos padres de familia.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Esta comisión se reunirá al finalizar cada período escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada período con dos áreas o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del colegio para aplicar actividades de refuerzo y superación a través de planes de mejoramiento.

La Comisión de Evaluación y Promoción analizará las condiciones del estudiante y con base en esta información se citará a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de acordar los compromisos necesarios para superar las deficiencias detectadas.

Son Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- Reunirse periódicamente para analizar la situación de cada estudiante con desempeños bajos en dos o más áreas.
- Hacer las recomendaciones pertinentes a docentes, estudiantes o padres de familia a fin de superar las deficiencias detectadas.
- Analizar los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Cuando el bajo desempeño académico se deba a problemas de índole disciplinario y comportamental, la Comisión evaluará la situación y remitirá el caso al Comité de Convivencia.
- Hacer seguimiento sobre los compromisos acordados en cada período para verificar su cumplimiento.
- Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las Comisiones se consignarán en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

ARTÍCULO 55: APLICACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS.

Con el fin de adelantar acciones y programas especiales de nivelación en cada área, al iniciar el año lectivo se aplicarán pruebas diagnósticas en todos los grados que ofrece la Institución. Estos resultados servirán de insumo para implementar estrategias de trabajo, de refuerzo y planes de mejoramiento académico.

- Cuando soliciten ingreso de estudiantes a través del año lectivo por motivo de inmigración desde otros países o traslado de otras instituciones nacionales y no puedan presentar los certificados o boletines de calificaciones en los cuales se evidencie al grado a cursar, la Institución aplicará una prueba diagnóstica para determinar la ubicación del estudiante, de acuerdo con sus conocimientos y competencias. Los resultados serán consignados en acta del consejo académico y en el registro escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Los estudiantes que ingresan a la institución a través del año lectivo serán remitidos a las Coordinaciones académica y de convivencia para hacer la respectiva inducción.

En caso que, durante la aplicación de la prueba diagnóstica, se presuma la existencia de una posible discapacidad se debe informar a orientación escolar y docente de apoyo para dar inicio a las rutas de atención.

ARTÍCULO 56: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA NIVELACIONES

- Aplicar pruebas diagnósticas al inicio del año lectivo para programar nivelación.
- Programar jornadas de refuerzo, nivelación o profundización dentro de clase.
- Planes de mejoramiento. (Art. 47)
- Monitorías por grupos y áreas con el apoyo de alumnos sobresalientes.
- Atender y hacer seguimiento a las recomendaciones de las comisiones de evaluación y promoción.
- Fortalecer la motivación y la autoestima.
- Vincular activamente a padres y acudientes en este proceso.
- Fortalecer la interlocución entre estudiantes, director de curso y docentes.

ARTÍCULO 57: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS ACORDADOS

- Coevaluación en cada grupo para determinar fortalezas y debilidades en los procesos y concertar acciones conjuntas de mejoramiento.
- Seguimiento Continuo por parte de directivos docentes.
- Presentación y ejecución de Planes de mejoramiento por parte de los docentes que registren alta mortalidad académica en sus asignaturas.
- Socializar experiencias pedagógicas significativas que se dan dentro de la institución y han servido para mejorar el sistema de evaluación.
- Estadísticas y seguimiento desde la coordinación académica y rectoría con el fin de controlar morbilidad o mortalidad académica en cada asignatura.
- Control y seguimiento de compromisos y recomendaciones en las comisiones de evaluación y consejo académico.
- Diseñar y aplicar instrumentos de autoevaluación sobre el desempeño de docentes y directivos.
- Incluir este aspecto en la evaluación Institucional.
- Monitoreos por parte de directivos en las diferentes sedes, cursos o clases.
- Seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) contruidos para los estudiantes con barreras en el aprendizaje

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 58: PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

El desarrollo de los procesos curriculares se organizará en 3 períodos académicos, al final de los cuales se rendirán informes a los padres de familia con los registros de valoración correspondientes a cada asignatura y las recomendaciones necesarias para la superación y el alcance de desempeños superiores.

ARTÍCULO 59: FALTAS RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Faltas Tipo I:

- Manifestar actitud negligente y apática hacia el estudio.
- No disponer de los materiales necesarios para lograr el avance en los aprendizajes.
- Incumplir con frecuencia en la entrega de tareas y/o trabajos extraclase.
- No trabajar en la clase.
- Destruir material de trabajo asignado para las actividades en clase y/o casa.
- No traer útiles escolares indispensables para el trabajo.
- Realizar actividades académicas diferentes a la clase que se esté desarrollando.
- Evasión de clases o de actividades extracurriculares.
- Retardos o ausencias injustificadas a clase.
- Obstaculizar el desarrollo de las clases por indisciplina o mal uso de dispositivos electrónicos.

Faltas Tipo II:

- Hacer cualquier tipo de fraude para alterar los resultados de las evaluaciones.
- Hacer o propiciar copia en trabajos o evaluaciones
- Apropiarse de trabajos de compañeros para presentarlos a su nombre.
- Alterar notas u observaciones escritas hechas por los docentes.
- No entregar u ocultar citaciones de tipo académico a los acudientes.

ARTÍCULO 60: INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y RECLAMACIONES POR PARTE DE ESTUDIANTES O PADRES DE FAMILIA

Para la atención a padres de familia sobre situaciones relacionadas con el desarrollo académico en forma permanente estará la Coordinación Académica, desde donde se orientará a los estudiantes y padres de familia para obtener la información requerida o hacer reclamaciones sobre el particular. Además, dentro del horario semanal de cada docente se asignarán espacios para la atención a padres de familia.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Para recibir o resolver cualquier reclamación se recurrirá en su debido orden a las siguientes instancias:

- Docente, en forma verbal.
- Docente, en forma escrita.
- Instancia informativa y de apoyo con el Director de curso.
- Coordinación académica.
- Comisión de evaluación y promoción.
- Rectoría
- Consejo académico
- Consejo directivo.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

CAPITULO VI: EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso, es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de cualquier miembro de la comunidad educativa señalada de cometer una falta.

El Debido Proceso, se aplicará a toda clase de actuaciones en contra del manual de convivencia a los miembros de la comunidad educativa y que Según el artículo 29 de la Constitución política de Colombia, *nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar las decisiones tomadas en su contra, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

ARTÍCULO 61: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Se asume este concepto como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro del proceso formativo de los estudiantes. El debido proceso se basa en los siguientes principios:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona.** Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.
2. **Tipicidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
3. **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

5. **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.
6. **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
7. **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.
8. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

ARTÍCULO 62: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por coordinaciones y/o la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.
3. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

ARTÍCULO 63: CONDUCTO REGULAR

El conducto regular tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Cuando se presentan dificultades Académicas, Comportamentales y/o Convivenciales, el conducto regular es:

Primera instancia: El profesor del área con el que se presente la dificultad.

Segunda instancia: Director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.

Tercera instancia: Coordinador de Convivencia, Coordinador Académico y/o Orientador Escolar, según corresponda la situación.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Cuarta instancia: El Coordinador será el encargado de remitir el caso al comité de convivencia escolar o al consejo académico.

Quinta instancia: De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría

Sexta instancia: Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad, el rector convoca al Consejo Directivo como última instancia institucional.

CAPÍTULO VII: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64: CONCEPTUALIZACIÓN

Para efectos de la aplicación del presente Manual, las situaciones que afectan la Convivencia escolar, según el Decreto 1965 de 2013, se definen así:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 65: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la Ley 1620 de 2013 la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTÍCULO 66: ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RUTA DE PROMOCIÓN

Según el Decreto 1965 de 2013, la Institución con el liderazgo del Comité de Convivencia escolar debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Hacer revisiones y ajustes periódicos al Manual de convivencia, conforme a lo establecido para garantizar los derechos de los estudiantes y fortalecer la práctica de valores humanos.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos implementan estrategias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas y la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Parágrafo: El desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se llevarán a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 67: ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RUTA DE PREVENCIÓN

Según el Decreto 1965, hacen parte de las acciones de prevención:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Trabajo con padres de familia en asocio con Instituciones locales (Comisaría de Familia, Hospital, personería, etc.) a fin de identificar las particularidades familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas del contexto donde se desarrolla el estudiante a fin de orientar para evitar las situaciones de riesgo.
3. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Aplicación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 68: ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RUTA DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Art. 38 Decreto 1965)

Los compromisos concretos por parte de estudiantes, docentes y padres de familia para dar cumplimiento a la ruta de atención frente a los pactos y acuerdos de convivencia se encuentran consignados en el Artículo 36 del presente manual.

ARTÍCULO 69: ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RUTA DE SEGUIMIENTO

Hacen relación a todas las acciones que se adelantan con el fin de verificar el cumplimiento de compromisos para superar cualquier tipo de falta cometida. Estas acciones también incluyen las que corresponden a docentes y padres de familia para garantizar mejoras actitudinales.

Los compromisos concretos por parte de estudiantes, docentes y padres de familia para dar cumplimiento a la ruta de seguimiento frente a los pactos y acuerdos de convivencia se encuentran consignados en el Artículo 37 del presente manual.

ARTÍCULO 70: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 71: DE LAS SITUACIONES TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la convivencia cotidiana se consideran faltas tipo I:

1. Contaminar los espacios del entorno escolar con el inadecuado manejo de los residuos.
2. Presentar problemas de comportamiento que impiden el normal desarrollo de actividades intraclase o extraclase tales como: charla continua, ingerir alimentos en clase, desobediencia, desorden deliberado en clase, constante indisciplina.
3. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos en los momentos de clase o en las actividades programadas por la institución sin previa autorización del docente o directivo.
4. Hacer cualquier tipo de comercialización dentro de la institución.
5. Portar inadecuadamente el uniforme.
6. Llegar tarde a la sede o a clases.
7. Incumplir deliberadamente los reglamentos específicos de los servicios de restaurante o transporte escolar.
8. Incumplimiento a las observaciones realizadas por los docentes o directivos.
9. Coger o utilizar sin permiso de sus compañeros, útiles escolares, pertenencias personales, prendas de vestir o alimentos.
10. Emplear vocabulario indebido, aún en términos amigables o hacer bromas de mal gusto a algún miembro de la comunidad educativa.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

11. Emplear sobrenombres para dirigirse o referirse a compañeros o personal de la Institución.
12. Emplear lenguajes verbales o no verbales que generen discriminación, rechazo o humillación a quienes lo rodeen.
13. Hacer comentarios denigrantes sobre una persona o sobre la Institución a través de redes sociales.
14. Traer a la institución objetos no solicitados, como joyas, reproductores de música o video y cualquier elemento que interfiera con el normal desarrollo de la actividad académica.
15. Hacer uso inadecuado de los diferentes espacios.
16. Portarse inadecuadamente en actos comunitarios.
17. No entregar a tiempo a los padres de familia o acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio y no devolverlas firmadas oportunamente.
18. No asistir a las actividades programadas por la institución sin causa debidamente justificada.
19. Permanecer en los predios del Colegio cuando no corresponde a la Jornada Escolar sin previa autorización.
20. Propiciar el ingreso no autorizado de personas ajenas a la Institución durante la jornada escolar.
21. Organizar actividades a nombre del colegio sin la debida autorización.
22. Manifestaciones afectivas exageradas dentro de los espacios escolares.
23. Propiciar acciones que conlleven a ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Emplear lenguajes verbales o no verbales, que generen discriminación, rechazo o humillación a quienes lo rodean.
25. Fomentar el desorden a través de chiflidos gritos durante la jornada escolar.
26. Agredir levemente a un miembro de la comunidad educativa sin causar daño al cuerpo ni a su salud.
27. Emplear vocabulario soez e injurioso dentro o fuera de la institución, portando el uniforme, ya sea en forma oral, escrita o por medio de señas.
28. Faltarle al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Toda actitud de irrespeto en las rutas de transporte escolar
30. Las que por analogía con las situaciones Tipo I puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares o la sana convivencia.

ARTÍCULO 72: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I a los que se refiere el numeral 1 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 se tendrán en cuenta:

1. La clasificación de las situaciones tipo I y la aplicación de acciones correctivas corresponde a los docentes de la clase, o del concededor de la falta.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

2. Diálogo entre el docente o persona conocedora de la situación, estableciendo compromiso escrito, en el formato de faltas tipo 1 con fecha y hora, especificando los hechos, con el fin de concientizar y comprometer a un cambio de actitud positiva o asertiva. Se podrá asignar actividades pedagógicas a aquellos estudiantes que reiterativamente presenten situaciones de Tipo I
3. Después de realizar actividades pedagógicas, en caso de que el estudiante continúe reincidiendo en situaciones Tipo I sin mostrar cambio de actitud, se podrá llamar al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación y buscar su apoyo en el acompañamiento formación integral de su hijo o acudido.

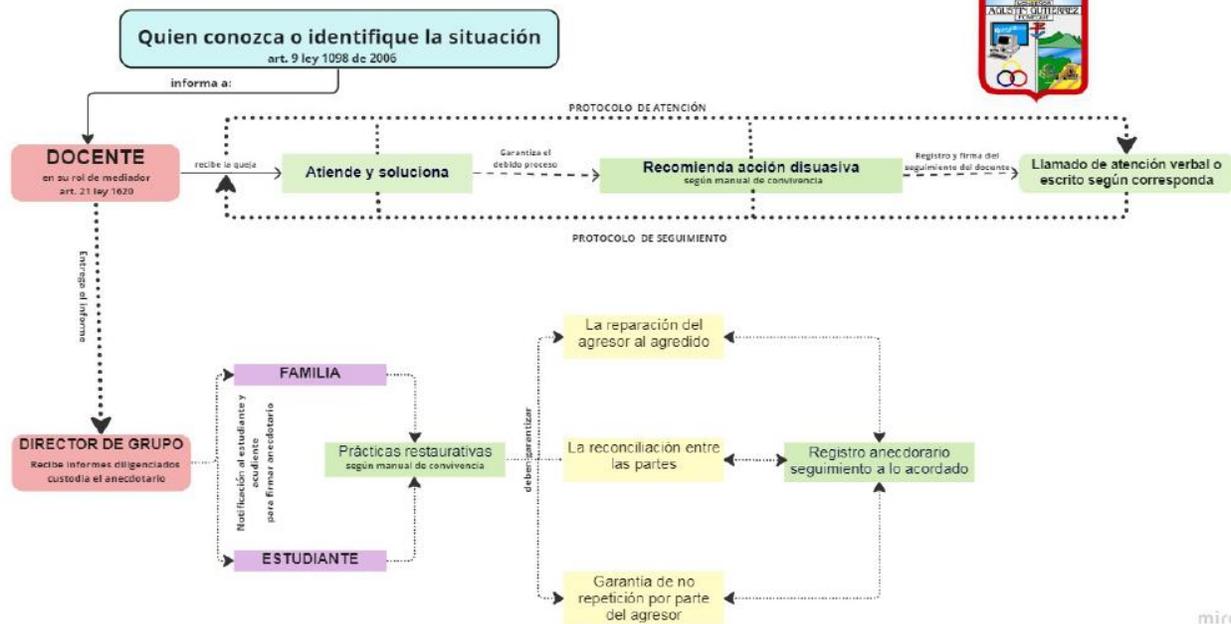
ARTÍCULO 73: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

La clasificación de las acciones Tipo I y la aplicación de acciones de atención corresponde a los docentes de clase o del turno de acompañamiento o del coordinador de convivencia.

Ante situaciones conflictivas calificadas como Tipo I, se aplicará cualquiera de las siguientes acciones de atención:

1. Llamado de atención verbal y conciliación entre los estudiantes en conflicto, y/o el docente que conozca la novedad presentada.
2. Diálogo entre el estudiante conciliador del grado y el o los estudiantes involucrados en la situación conflictiva, propiciando un cambio de actitud positiva fruto de la reflexión.
3. Llamado de atención y registro escrito de la falta en el diario de campo del docente, describiendo la novedad presentada, con la firma del docente y del estudiante.
4. Si la situación lo amerita o es repetitiva. Registro escrito de la situación en el anecdotario del estudiante, describiendo la situación presentada y la acción correctiva o formativa, dejando constancia con la firma del docente que conoce la situación y el estudiante quien podrá registrar los descargos. Si el docente lo considera podrá citar al padre de familia para enterarlo de la situación y buscar su colaboración en el cambio de actitud del estudiante.
5. Al tercer registro en el observador, el docente conocedor de la situación o el director de curso hará la remisión a Coordinación con la descripción de la situación, acciones formativas - correctivas y seguimiento.
- 6.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO 1
 I.E.D MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
 FÓMEQUE - CUNDINAMARCA



ARTÍCULO 74: DE LAS SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran Faltas Tipo II:

1. Todas aquellas acciones que denote acoso o ciberacoso escolar contemplado en la ley 1620 de 2013. y su decreto reglamentario.
2. Incitar o participar directa o indirectamente en riñas dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
3. Ausentarse del plantel sin autorización durante la jornada académica.
4. ocultarlas cualquier tipo de armas.
5. Amenazar por cualquier medio a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Faltar a la verdad afectando el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad.
7. Dañar parcial o totalmente o deteriorar premeditadamente, muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la Comunidad Educativa o de alguno de sus miembros.
8. Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente, la salubridad individual o general de la institución.
9. Alterar, falsificar o destruir documentos o bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

10. Actuar en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir, para evitar la sanción personal o de un tercero
11. Participar en hurto comprobado o ser cómplice del mismo
12. Amenazar, coaccionar y chantajear a miembros de la comunidad educativa por cualquier medio
13. Promover y/o realizar escándalos en el Colegio comprometiendo el buen nombre de la Institución o fuera de él, portando el uniforme
14. Participar en acciones que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva
15. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad y/o orientación sexual, la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y/o virtual
16. Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra el pudor y la integridad de los miembros de la comunidad educativa
17. Maltratar verbalmente o por escrito a los compañeros, Docentes y personal de la institución
18. Irrespeto reiterado verbal directo o indirecto a cualquier miembro de la comunidad educativa
19. Utilizar los recursos informáticos o telemáticos o de comunicación con fines pornográficos o actividades indebidas y/o conservación de la dignidad, la moral o sanas costumbres de la comunidad educativa o de alguno de sus miembros; o atentar contra la seguridad de los mismos.
20. Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima, personalidad o pudor de cualquier índole.
21. Agredir o dañar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.
22. La reiteración del escrito de mensajes, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
23. Motivar o constreñir el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
24. Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la institución sin generar incapacidad. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas u otras sustancias que alteren la integridad física y/o emocional, dentro de la sede o durante las salidas programadas por la institución o fuera de ella portando el uniforme.
25. Cualquier forma de agresión escolar descrita en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013
26. Las que por analogía con las situaciones Tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares o la sana convivencia

ARTÍCULO 75: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II a los que se refiere el numeral 2 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se tendrán en cuenta así:

1. Se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Quien preside el comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Quien preside el comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar "SIUCE".

ARTÍCULO 76: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

La calificación de las situaciones Tipo II y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los coordinadores y al Comité de Convivencia Escolar.

1. Amonestación escrita y anotación en el libro de disciplina o formatos de seguimiento de la coordinación.
2. Citación del estudiante y su padre o acudiente a la respectiva coordinación, con amonestación escrita en el libro y asignación de correctivos pedagógicos.
3. Remisión del estudiante a Psicoorientación si se considera necesario.
4. Suspensión temporal de clases al estudiante, hasta por un período no superior a 5 días hábiles por la Comisión de Disciplina, en los que cumplirá actividades pedagógicas o sociales, sin otorgársele justificación de inasistencia para

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

evaluaciones, actividades pedagógicas o de servicio social. (Los padres de familia deben hacer presencia al inicio de la sanción, para darse por enterados de las actividades a desarrollar y al terminar la sanción para establecer los compromisos que garanticen la superación de las dificultades presentadas).

5. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, descripción de la situación, acciones formativas y correctivas, seguimiento.



ARTÍCULO 76: DE LAS SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran Faltas Tipo III:

1. Participar en hurto continuo comprobado.
2. Elaborar escritos anónimos que intimiden a personas de la institución, utilizando cualquier medio de comunicación o redes sociales.
3. Agredir físicamente causando lesiones e incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, distribuir, regalar, vender, inducir al consumo de sustancias psicoactivas u otras sustancias que alteren la salud, la integridad física y/o emocional de las personas. (Decreto 1108 de 1994).

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

5. Pertener o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otras que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
6. Amenazar, coaccionar y chantajear a compañeros, docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
7. Portar, suministrar o utilizar cualquier tipo de arma o artefacto que afecte la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Utilizar elementos detonantes, sustancias químicas u otras que sean empleadas con el propósito de causar daño o alterar la convivencia pacífica.
9. Cometer conducta sexual abusiva con cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Participar o realizar adulteración en documentos, firmas, daño o desaparición de notas en planillas, o el sabotaje de material para impedir una evaluación o un resultado final.
11. Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física, la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
12. Destruir o incendiar objetos, instalaciones, elementos de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa o al servicio de la misma los cuales deberá restituir en perfecto estado.
13. Realizar actos de irrespeto a la libertad sexual, como es tocar partes íntimas, o inducir prácticas denigrantes.
14. Realizar, divulgar o participar en actividades de subversión, paramilitarismo, narcotráfico, trata de personas, bacrim o similares.
15. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad
16. Efectuar acto de vandalismo contra la planta física, el material didáctico, los muebles y enseres de la Institución.
17. Realizar acto o acceso carnal con otra persona dentro del colegio, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
18. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
19. Toda acción de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000
20. Todas aquellas que revistan delito, contemplados en la ley penal colombiana.

ARTÍCULO 77: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III a los que se refiere Art 44 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se tendrán en cuenta así:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Quien preside el Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. Quien preside el comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Art. 44 decreto reglamentario 1965 2013).
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Quien preside el comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar "SIUCE".
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 78: ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

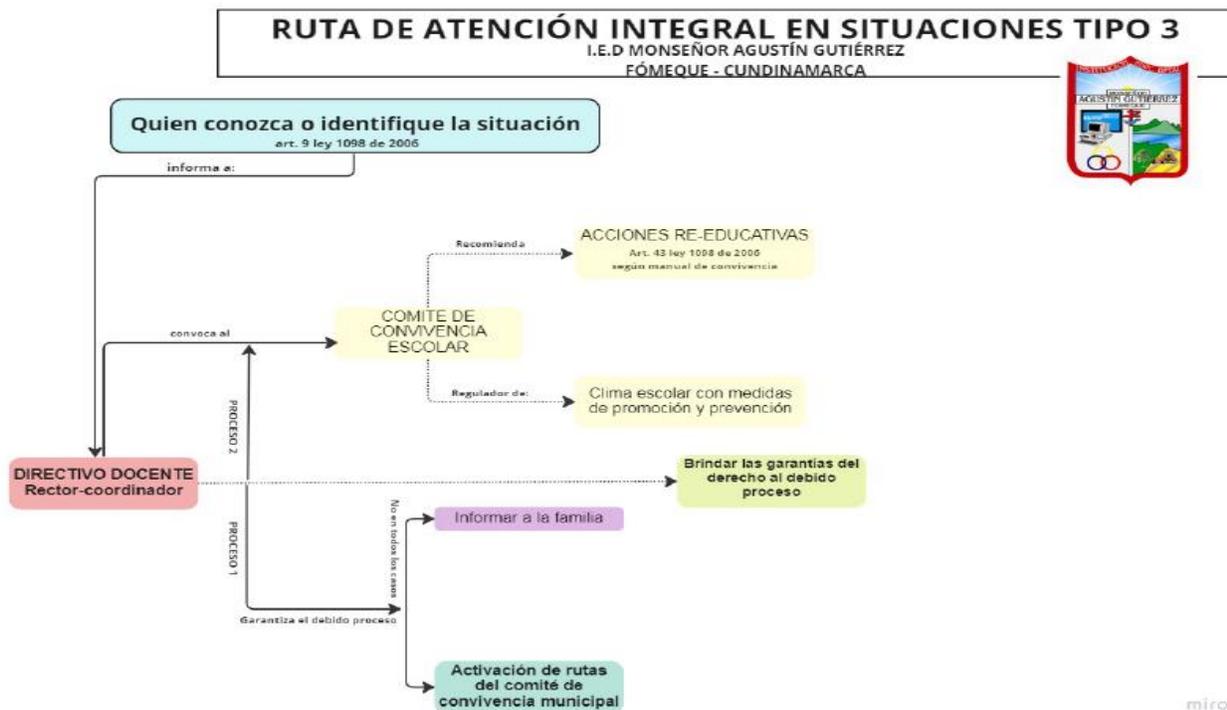
1. Presentación del informe por parte del Docente conocedor de la falta al Coordinador con los respectivos soportes y si la falta lo amerita el coordinador compulsará copias a la autoridad competente (Policía de Infancia y Adolescencia, CAIVA, ICBF, Fiscalía, etc).
2. Presentación del informe con los respectivos soportes por parte del Coordinador al Rector y simultáneamente convoca a la Comisión Disciplinaria para recaudar pruebas.
3. Presentación del estudiante con el padre de familia o el acudiente previa citación ante la Comisión Disciplinaria para informarle sobre la falta cometida elaborando un acta firmada por las partes intervinientes, estableciendo un plazo de tres días hábiles para entregar los descargos a la coordinación y así ejercer el derecho a la defensa. En caso que el estudiante y su acudiente acepten los cargos se deja constancia de lo

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

manifestado, pero igualmente, se le manifiesta que tiene derecho a ejercer la defensa presentando los descargos en los siguientes dos (2) días hábiles.

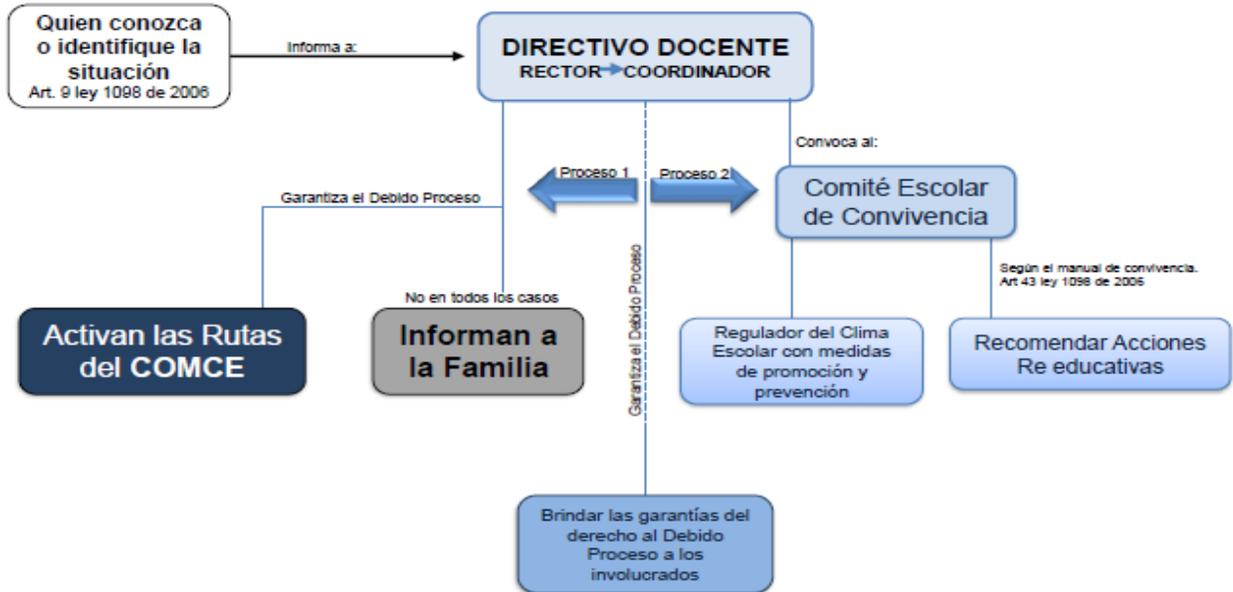
4. A los dos (2) días hábiles se debe dejar constancia al finalizar la jornada del recibo o no de la presentación de los descargos. Si en los descargos se solicita la práctica de pruebas, el acudiente debe solicitarlas a las autoridades competentes dejando su respectiva constancia.
5. Una vez vencidos los 3 días hábiles el coordinador le presenta el expediente al Rector para los fines pertinentes

PARÁGRAFO 1: Contra las decisiones del Comité de Convivencia procede el recurso de reposición y en su defecto el de apelación dentro de los dos días siguientes a la fecha de notificación.

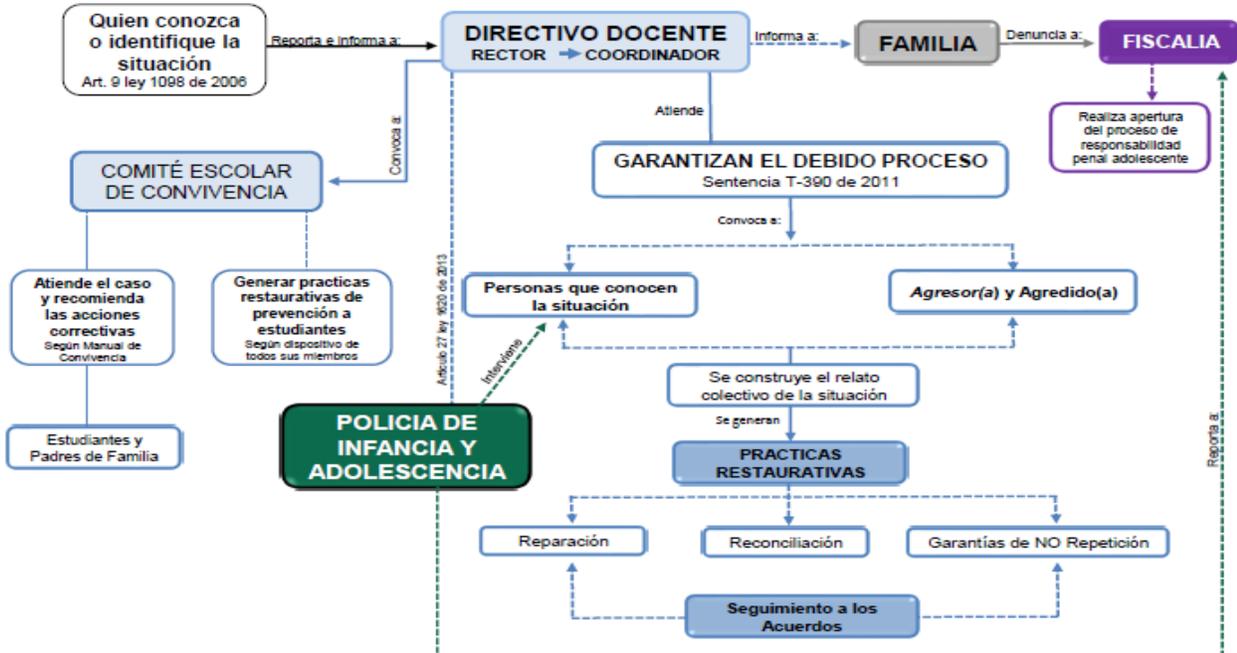


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

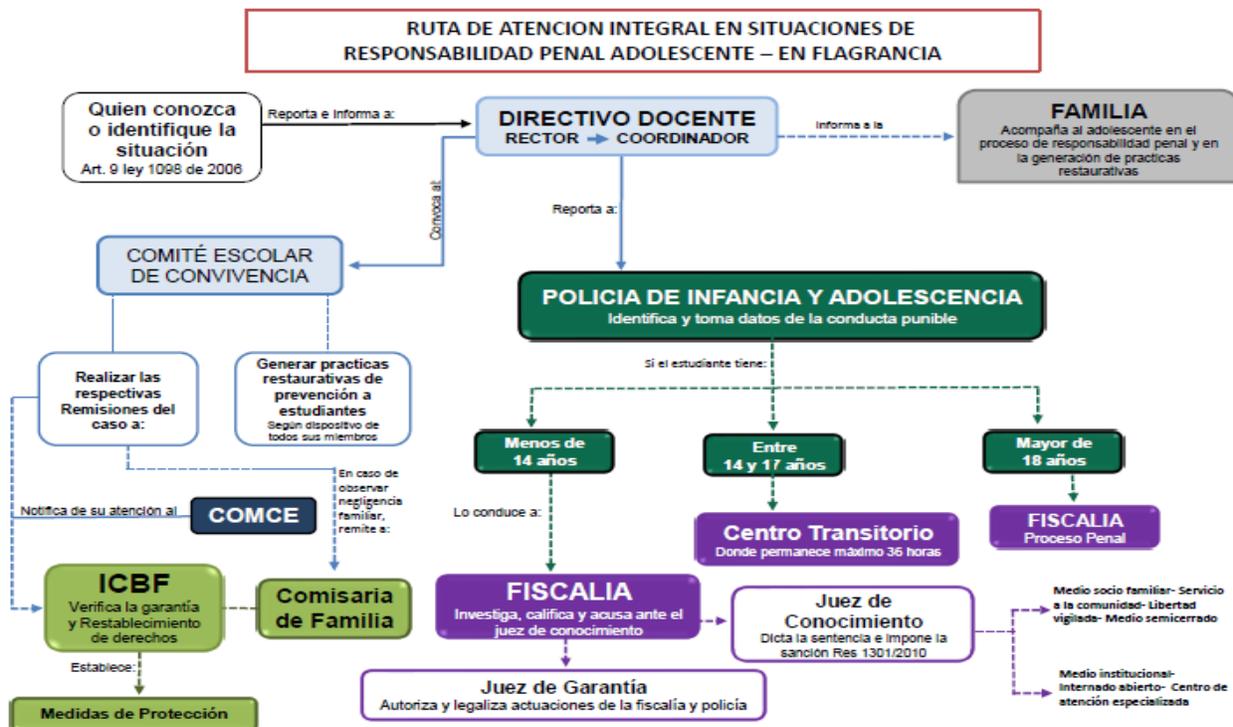
**RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III
QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO**



RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – SIN FLAGRANCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**



CAPÍTULO VIII: DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 79: ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

Las acciones pedagógicas formativas tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución, con las situaciones que afectan la formación integral de los estudiantes, la convivencia escolar, los protocolos y los procesos disciplinarios para la atención y aplicación de correctivos. Se realizan en las acciones pedagógicas, pero se afianzan en los mecanismos normativos y procesos disciplinarios, que atienden el diálogo, los compromisos, la disuasión, la corrección y la reeducación, acorde a las normas legales vigentes y en corresponsabilidad con los padres de familia.

ARTÍCULO 80: PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS

Para la aplicación de acciones pedagógicas, la Institución se regirá por los siguientes principios:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

- 1. El Conducto Regular.**
- 2. El Debido Proceso**

ARTÍCULO 81: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. El desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales y/o familiares.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado excelente conducta anterior a la falta.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico, previo diagnóstico profesional.
6. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
7. Por iniciativa propia resarcir el daño causado antes de iniciar el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 82: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber preparado ponderadamente la ejecución de la falta o con complicidad de otras personas.
7. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 83: COMPETENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Correctivo	Observación	quien aplica	falta
Llamado de atención		Docente y Directivos	tipo 1
Registro faltas tipo I		El docente con el que cometió la falta	tipo 1
Registro en el anecdotario		Director de grupo	tipo 1, 2 y 3
Registro libro de disciplina		Coordinador	tipo 2 y 3
Registro formato de seguimiento		coordinador	tipo 2 y 3
Citación a los padres de familia		Docentes, director de grupo, orientadora y directivos	tipo 1, 2 y 3
Amonestación verbal	Registrada en el anecdotario	Director de grupo, Docente Orientador y Directivos	tipo 1
Amonestación escrita	Observación descriptiva en el libro general de convivencia y/o en el anecdotario.	Director de grupo, Docente Orientador y Directivos	tipo 1
Firma de acta de compromiso	Mediante el procedimiento estipulado en el presente Manual.	directivos	tipo 1 y 2
Suspensión temporal	Hasta por cinco (5) días hábiles, previo informe al Padre de Familia o acudiente, con la anotación en la hoja de matrícula. Durante el tiempo de la suspensión el alumno debe presentarse al colegio y bajo la orientación del coordinador de convivencia y el servicio de Orientación desarrollar trabajos formativos sobre las faltas cometidas.	Rector	tipo 2 y 3
Matricula de compromiso	Que se constituye en una oportunidad de cambio de actitud del estudiante con el debido seguimiento y la constatación de compromisos por parte del coordinador respectivo, el comité de convivencia y la dirección de curso. Si se observa el no cumplimiento de los compromisos asumidos por el estudiante, se remitirá el caso al comité de convivencia y a la rectoría para la asignación de matrícula de última oportunidad. En caso contrario, el comité puede levantar la sanción a través del año lectivo.	Rector	tipo 2
Matricula de última oportunidad.	Es una medida extrema que se aplica a aquellos estudiantes que reinciden en faltas convivenciales o comportamentales o por la gravedad de las mismas. Si el estudiante no cumple los compromisos pactados, la Institución puede proceder a la cancelación definitiva de	Rector	tipo 3

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

	la matrícula o la pérdida de cupo aplicando el debido proceso		
Pérdida de cupo para el año siguiente	Previo estudio realizado garantizando el debido proceso	Consejo Directivo	tipo 3
Cancelación de la matrícula	Previo estudio realizado garantizando el debido proceso	Consejo Directivo	tipo 3

CONTRA LA DECISIÓN TOMADA, ÚNICAMENTE PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY Y CON ELLA CONCLUYE EL PROCESO QUE ADELANTA LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 83: OBLIGACIÓN DE INFORMAR A PADRES Y A OTRAS INSTANCIAS

El personal directivo, administrativo, docente y discente del colegio que detecte entre los educando casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres, a la comisaría de familia o a la instancia competente para que adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

El rector por su parte debe informar en los aplicativos correspondientes las situaciones que afecten la convivencia escolar y y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos al el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Quien conociendo tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84: DEL HORARIO DE CLASES

La jornada escolar para los estudiantes en cada uno de los niveles o ciclos, será la siguiente:

PREESCOLAR: De lunes a viernes:
Entrada: 7:45 a.m.
Salida: 12:00 m.

PRIMARIA URBANA: De lunes a viernes:
Entrada: 6:45 a.m.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Salida: 12:30 p.m.

PRIMARIA RURAL: De lunes a viernes:
Entrada: 7: 30 a.m.
Salida: 1:15 p.m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA: De lunes a viernes:
Entrada: 6:45 a.m.
Salida: 1:15 p.m.

EDUCACIÓN PARA ADULTOS: Sábados
Entrada: 7:00 a.m.
Almuerzo de 1:00 a 2:00 p.m.
Salida.: 6:00 p.m.

ARTÍCULO 85: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Un elemento particularmente importante en las relaciones de convivencia, es la presentación personal, que ha de ser decorosa sin que se vuelva falsa, exagerada y discriminatoria.

Los uniformes de Diario y de Educación Física de la Institución Educativa Departamental están diseñados según orientaciones de la Secretaría de Educación así:

Uniforme de Diario:

MUJERES: Jardinera de cuadros azul y blanco, blusa blanca cuello sport de manga corta, buzo de lana azul oscuro cuello en V, con bordes rojos, zapatos negros de amarrar y media-media blanca. No se permite esmalte, maquillaje, ni accesorios que no correspondan al uniforme.

HOMBRES: Pantalón azul oscuro (no Jean), camisa blanca de sport manga corta, buzo de lana azul oscuro cerrado en V con bordes rojos, zapatos negros de amarrar y medias blancas.

Está prohibido usar cualquier tipo de maquillaje, adornos o joyas. En los varones el corte de cabello es clásico (sin mechones, colitas, aretes, pircing, etc.)

Uniforme de Educación Física:

Pantaloneta y Sudadera de color azul oscuro con franja amarillas en pantalón y en la manga de la chompa, según el modelo de la Secretaría de Educación de

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Cundinamarca, camiseta blanca sin estampados y de manga corta, tenis blancos y medias blancas. La chompa debe llevar el escudo de la Institución.

El porte de la cachucha no es permitido con el uniforme de diario ni de educación Física, salvo certificación médica para las clases de educación física o actividades al aire libre. No se permite camiseta esqueleto ni pantalones entubados.

PARÁGRAFO: El uniforme para los estudiantes de los fines de semana, será únicamente el de educación física, el cual portarán durante toda la jornada.

ARTÍCULO 86: DE LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD

La comunidad educativa tiene el deber de preservar su propia salud y de contribuir a la de todos sus miembros, por lo tanto:

1. Quienes padezcan de enfermedades infecto-contagiosas deben evitar la presencia en sus sedes mientras subsista el riesgo de contagio.
2. Para cualquier eventualidad o accidente deben estar respaldados por el seguro médico de la familia y el seguro estudiantil sugerido por la Institución.
3. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo deberán informar de tal situación a las directivas de la Institución para facilitar los cuidados y la orientación que la gestante requiere. La Institución garantizará el derecho a la vida, por tanto rechaza el aborto provocado y orientará a sus estudiantes para que no acudan a él.
4. Está prohibido realizar experimentos o prácticas extrasensoriales y ritos satánicos o de brujería.
5. La Institución hará énfasis en la protección del medio ambiente, con campañas de aseo, embellecimiento, uso racional del agua y conservación de todas sus instalaciones con participación de los estudiantes.
6. La desatención a las normas de la conservación de la higiene y de la salud se consideran fallas disciplinarias y serán sancionadas según su gravedad de acuerdo con lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 87: PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DE INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Para prevenir o atender cualquier situación que afecte la salud o la integridad física de los estudiantes se aplicará el siguiente protocolo:

1. Cada padre de familia o acudiente al momento de la matrícula informará a la Institución con los respectivos soportes sobre recomendaciones médicas que se deben tener en cuenta en los procesos pedagógicos: incapacidades o limitaciones

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

para el desarrollo de actividades físicas o de recreación, uso de gorras para protección de rayos solares, alergias, cuidados por estado de embarazo, etc.

2. Cada padre o acudiente al momento de la matrícula dejará consentimiento informado autorizando o no, a la institución para que por intermedio de los docentes o personal administrativo su hijo(a) sea trasladado(a) al centro de salud más cercano a fin de recibir atención médica, en caso de accidente o enfermedad.
3. En cuanto se presente alguna situación de accidente o de enfermedad que requiera atención médica, el docente, directivo o administrativo que esté con el estudiante debe de manera inmediata informar a los padres o acudientes del estudiante y las directivas de la institución.
4. Si la situación compromete la vida del estudiante de manera inmediata se debe informar a los organismos de socorro para que se disponga el traslado al centro médico más cercano o con los medios disponibles realizar el traslado. En caso contrario se espera para que la familia recoja al estudiante y lo lleve a su respectiva IPS.
5. Cada sede debe disponer de algún sitio adaptado para que el alumno afectado permanezca en reposo, con la supervisión del docente, mientras llega la familia a recogerlo.
6. A más de aplicar primeros auxilios cuando el hecho lo requiera, el docente no debe suministrar ninguna clase de medicamentos al afectado.

ARTÍCULO 88: DE LOS COSTOS ACADÉMICOS Y COSTOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

La Institución cada año se rige por lo ordenado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca en cuanto a los montos autorizados por concepto de cobros académicos y complementarios.

Mientras persistan las normas para gratuidad educativa, la Institución las garantizará a plenitud.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que la gratuidad no cobija a los estudiantes de la jornada para jóvenes y adultos, el Consejo Directivo acordará los costos de derechos académicos para cada año, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de educación.

PARÁGRAFO 2: Para la determinar cobros por concepto participación en salidas pedagógicas se aplicará lo reglamentado por la Secretaría de educación de Cundinamarca.

ARTÍCULO 89: VIGENCIA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR AGUSTÍN GUTIÉRREZ
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

El presente manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones que le sean contrarios a los aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha y tendrá vigencia hasta que sea reemplazado o modificado por la comunidad educativa y sea debidamente adoptado por el Consejo Directivo.

Dado en Fόμεque, a los ____ días del mes de _____ de año 2024.